



**FOC SOLUCIONES S.A.S**

**NIT: 9 0 1 7 9 8 5 4 8 - 7**

**DIR: CRR 22 # 29 - 15 B/ 2 ABRIL**

**SAN JUAN DE URABA**

**CEL 3234640438-3145672912**

**focsoluciones@gmail.com**

**SAN JUAN DE URABÁ, 14 de Enero de 2026**

Señores

EICE-EDURHA-SAN JUAN DE URABÁ

**Referencia:** CONTRATO No. EICE-038-2025 "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR ESCOBAR VÉLEZ SEDE SAN NICOLÁS DEL RIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ POR MEDIO DE APLICACIÓN DE PINTURA PARA MUROS, PUERTAS Y VENTANAS".

**Objeto:** Entrega documentación acta de cobro No.2-final

Cordial saludo,

Por medio de la presente se hace entrega de la documentación requerida para el acta de cobro No.2 y final del contrato de la referencia.

1. Informe final de ejecución del contrato
2. Acta de cobro y memorias
3. Factura
4. RUT
5. Certificación bancaria



Atentamente,

  
YEIDER ANDRES FUENTES ANAYA

**Representante legal**

FOC SOLUCIONES S.A.S

**NIT: 901798548 - 7**

	<p>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-038-2025 FOC SOLUCIONES S.A.S - NIT: 901798548 - 7 DIR: CRR 22 # 29 - 15 B/ 2 ABRIL - SAN JUAN DE URABA</p>	
---	--	---

**INFORME FINAL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR ESCOBAR VÉLEZ SEDE SAN NICOLÁS DEL RIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ POR MEDIO DE APLICACIÓN DE PINTURA PARA MUROS, PUERTAS Y VENTANAS.**



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS  
UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-038-2025  
FOC SOLUCIONES S.A.S - NIT: 901798548 - 7  
DIR: CRR 22 # 29 - 15 B/ 2 ABRIL - SAN JUAN DE  
URABA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

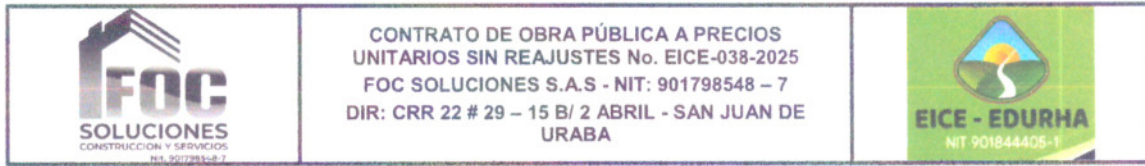
**MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES  
No. EICE-038-2025 “CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA ADECUACIÓN DE LAS  
INSTALACIONES FÍSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR ESCOBAR  
VÉLEZ SEDE SAN NICOLÁS DEL RIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ POR  
MEDIO DE APLICACIÓN DE PINTURA PARA MUROS, PUERTAS Y VENTANAS”.**

**FOC SOLUCIONES S.A.S  
R/L YEIDER ANDRES FUENTES ANAYA**

**SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL  
SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$79.292.744,00).**

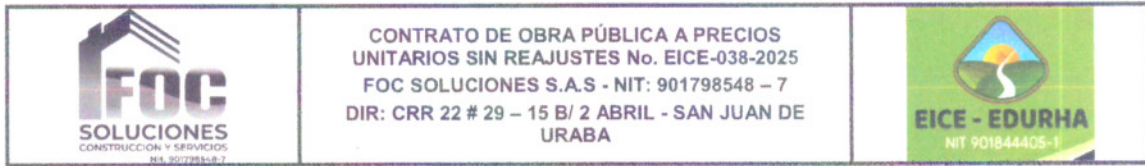
**SAN JUAN DE URABÁ - ANTIOQUIA  
04 DE DICIEMBRE DE 2025 – 31 DICIEMBRE DE 2025**



**CAPITULO I – TABLA DE CONTENIDO.**



**TABLA DE CONTENIDO**

CAPITULO I– DISPOSICIONES GENERALES	5
1.1. INTRODUCCIÓN.	5
1.2. ALCANCE DEL PROYECTO.	6
1.3 OBJETIVOS	8
<b>1.3.1. OBJETIVO GENERAL</b>	8
<b>1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	8
1.4. LOCALIZACIÓN GLOBAL Y PUNTUAL DEL PROYECTO.	8
CAPITULO II – ASPECTOS CONTRACTUALES.	10
2.1. Contrato de obra.	10
2.2. Garantías.	10
CAPITULO III– INFORMACIÓN TÉCNICA.	12
3.1. ACTIVIDADES EJECUTADAS.	12
CAPITULO IV – CONCLUSIONES.	15
5. ANEXOS	16



### Lista de Tablas

<b>Tabla 1.</b> Presupuesto de obra inicial.	7
<b>Tabla 2.</b> Información de contrato de obra.	10
<b>Tabla 3</b> Relación de pólizas de cumplimiento según anexo 0 de acuerdo a fecha contrato de obra.	10
<b>Tabla 4</b> Relación de pólizas de responsabilidad civil extracontractual según anexo 0 de acuerdo a fecha contrato de obra.	11
<b>Tabla 5</b> Relación de pólizas de cumplimiento según anexo 1 de acuerdo a fecha OTROSI No.1 contrato de obra.	11
<b>Tabla 6</b> Relación de pólizas de responsabilidad civil extracontractual según anexo 1 de acuerdo a fecha OTROSI No.1 contrato de obra.	11
<b>Tabla 7</b> Actividades ejecutadas	12
<b>Tabla 8</b> Actas pagadas al contratista de obra	14

	<p>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-038-2025          FOC SOLUCIONES S.A.S - NIT: 901798548 – 7          DIR: CRR 22 # 29 – 15 B/ 2 ABRIL - SAN JUAN DE URABA</p>	
---	--	---

## CAPITULO I– DISPOSICIONES GENERALES

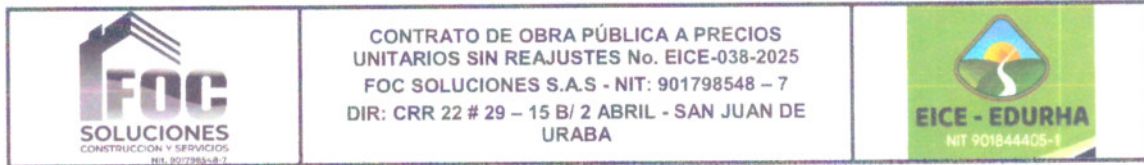
### 1.1. INTRODUCCIÓN.

El municipio de San Juan de Urabá cuenta con Instituciones Educativas, los cuales son espacios para ofrecer una formación integral, desarrollando habilidades intelectuales, sociales y emocionales, fomentando también valores, cultura y hábitos, preparando a los individuos para participar activamente en la sociedad, desarrollar su proyecto de vida y fomentar la ciudadanía y el pensamiento crítico.

Sin embargo, actualmente, mucho de estos sitios y espacios no cuentan con las condiciones físicas adecuadas, por lo que requieren de mantenimiento preventivo, correctivo y mejoramiento de su planta física, como enlucimiento de paredes, puertas y ventanas a través de la pintura, y así darle solución a la problemática presentada y poder bríndales un excelente servicio a los jóvenes estudiantes del municipio.

Entre todos los espacios existentes en el municipio, encontramos La Institución Educativa Monseñor Escobar Vélez, sede San Nicolás del Río, la cual cuenta con una población estudiantil de 268 estudiantes, quienes desarrollan sus actividades académicas en espacios que actualmente presentan un notorio deterioro en los acabados de pintura de muros, puertas y ventanas, producto del paso del tiempo y la falta de mantenimiento preventivo.

Con la ejecución de este proyecto se pretende una mejora en la infraestructura de La Institución Educativa Monseñor Escobar Vélez, sede San Nicolás del Río, para generar un ambiente adecuado para impactar positivamente en el día a día de los estudiantes del municipio, lo que permitirá mejorar la prestación del servicio público que se ofrece al interior de estas instalaciones. La administración municipal de San Juan de Urabá, en búsqueda de dar una solución a esta problemática, realizó el estudio, la formulación, perfeccionamiento y presentación de un proyecto cuyo objeto es el mejoramiento de este espacio. Asimismo, el municipio adelantó las diligencias legales y jurídicas para la suscripción con La Empresa Industrial y Comercial para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del Municipio de SAN JUAN DE URABÁ "EICE-EDURHA-SAN JUAN DE URABÁ", el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ SEDE SAN NICOLAS DEL RIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ POR MEDIO DE APLICACIÓN DE PINTURA PARA MUROS, PUERTAS Y**



**VENTANAS. UIA**, para llevar a cabo los procesos de selección, ejecución, supervisión y seguimiento del objeto del contrato.

En este contexto, se llevó a cabo el proceso de contratación de acuerdo a lo estipulado en la ley 80 de 1993, bajo el principio del debido proceso. El objeto del proyecto es financiado mediante recursos propios del municipio de San Juan de Urabá, bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.092 del diez (10) de noviembre del dos mil veinticinco (2025) por un valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$79.292.744,00)**.

Del proceso de contratación de selección cerrada No. SC-033-2025 se adjudicó el contrato de obra pública a precios unitarios sin reajustes No. EICE-038-2025 al proponente FOC SOLUCIONES S.A.S, representado legalmente por YEIDER ANDRES FUENTES ANAYA, identificado con CC. No. 1.037.483.363 expedida en el municipio de San Juan de Uraba, por estar la propuesta ajustada al pliego de condiciones, al presupuesto oficial y por ser ventajosa para la entidad. El contrato de obra se firmó el día cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) por un valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$79.292.744,00)**.

El día cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) se dio inicio al contrato de obra No. EICE-038-2025 con la firma del acto administrativo del acta de inicio.

El presente informe tiene como objetivo dar cumplimiento con los requerimientos de la Alcaldía de San Juan de Urabá, a fin a lo establecido en el contrato No. EICE-038-2025. El presente informe describe las actividades realizadas, registro fotográfico, cantidades de obra y memorias de cantidades de obra ejecutadas durante el periodo de ejecución entre el cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) y treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), presentando además los documentos legales del contrato de obra.

## 1.2. ALCANCE DEL PROYECTO.

El proyecto contempla mantenimiento de La Institución Educativa Monseñor Escobar Vélez, sede San Nicolás del Río del Municipio de San Juan de Urabá, como enlucimiento acabados de pintura de muros, puertas y ventanas.

El proyecto una vez materializado beneficiaria a la población estudiantil del Municipio de San Juan de Urabá, garantizando el acceso la educación y la cultura de los jóvenes y sus familias.

A continuación, se muestra las cantidades de obra y el presupuesto para la obra.





 <p><b>FOC</b> SOLUCIONES CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS NIT. 901798548-7</p>	<p>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-038-2025 FOC SOLUCIONES S.A.S - NIT: 901798548 – 7 DIR: CRR 22 # 29 – 15 B/ 2 ABRIL - SAN JUAN DE URABA</p>	 <p><b>EICE - EDURHA</b> NIT 901844405-1</p>
--	--	---

Tabla 1. Presupuesto de obra inicial.

<b>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES</b> <b>No. EICE-038-2025 “CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA ADECUACIÓN DE LAS</b> <b>INSTALACIONES FÍSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR ESCOBAR VÉLEZ</b> <b>SEDE SAN NICOLÁS DEL RIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ POR MEDIO DE</b> <b>APLICACIÓN DE PINTURA PARA MUROS, PUERTAS Y VENTANAS”</b>					
ITEMS	DESCRIPCION	UND	CANT	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>1</b>	<b>ACABADOS</b>				
1,1	Suministro y aplicación de pintura tipo 1, base de agua a tres manos para muros internos y exteriores que no están a intemperie, Incluye todo lo necesario para su correcta aplicación.	M2	1412,50	\$ 42.300,00	\$ 59.748.716,86
1,2	pintura a base de aceite en puertas, ventanas, canaletas y pasamanos de escalas y todas las partes metálicas que necesiten mantenimiento	M2	23,96	\$ 52.000,00	\$ 1.245.701,60
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>\$ 60.994.418,46</b>
	<b>ADMINISTRACION</b>			<b>25,00%</b>	<b>\$ 15.248.604,62</b>
	<b>UTILIDAD</b>			<b>5,00%</b>	<b>\$ 3.049.720,92</b>
	<b>TOTAL A.U.</b>			<b>30,00%</b>	<b>\$ 18.298.325,54</b>
	<b>COSTO TOTAL</b>				<b>\$ 79.292.744,00</b>

	<p style="text-align: center;">CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-038-2025 FOC SOLUCIONES S.A.S - NIT: 901798548 – 7 DIR: CRR 22 # 29 – 15 B/ 2 ABRIL - SAN JUAN DE URABA</p>	
---	--	---

### 1.3 OBJETIVOS

#### 1.3.1. OBJETIVO GENERAL

- Prevenir el deterioro y mal estado de las instalaciones de La Institución Educativa Monseñor Escobar Vélez, sede San Nicolás del Río del Municipio de San Juan de Urabá.



#### 1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar un espacio seguro para los estudiantes de La Institución Educativa Monseñor Escobar Vélez, sede San Nicolás del Río del Municipio de San Juan de Urabá.
- Garantizar unas mejores condiciones educativas y aprendizaje de La Institución Educativa Monseñor Escobar Vélez, sede San Nicolás del Río del Municipio de San Juan de Urabá.

### 1.4. LOCALIZACIÓN GLOBAL Y PUNTUAL DEL PROYECTO.

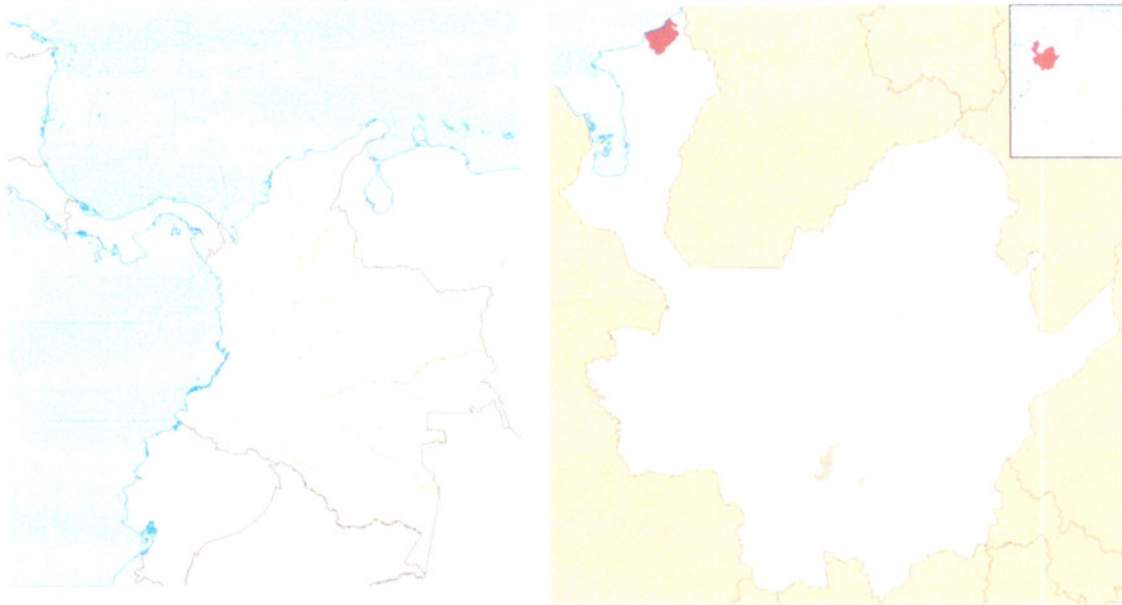
El proyecto cuyo objeto es “**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-038-2025 “CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR ESCOBAR VÉLEZ SEDE SAN NICOLÁS DEL RIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ POR MEDIO DE APLICACIÓN DE PINTURA PARA MUROS, PUERTAS Y VENTANAS”** se ejecutará en el Municipio de San Juan de Urabá.



- Colombia se encuentra en el continente americano, en la esquina noroccidental de américa del sur; sobre la línea ecuatorial, limitando con Venezuela y Brasil al oriente, Perú y Ecuador al sur, al norte occidente con Panamá, rodeado por el océano pacífico al occidente y al norte por el océano atlántico.
- El Departamento de **Antioquía**, ubicado al noroccidente colombiano, en las regiones Andina y Caribe, limitados por el departamento de Córdoba; al sur con el departamento de Caldas; oriente con el departamento de Santander, y el río Magdalena, y por oeste con departamento de Chocó, el río Atrato. El departamento está localizado entre los 6°41'00" de latitud norte y los 08°41'32" de longitud oeste.
- El municipio de San Juan de Urabá, se encuentra localizado en la subregión de Urabá en el departamento de Antioquia, en la parte noroccidental de Colombia, localizada en la coordenada 8°45'40" Norte y 76°31'43" oeste del meridiano de Greenwich. El proyecto se

	<p>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-038-2025          FOC SOLUCIONES S.A.S - NIT: 901798548 – 7          DIR: CRR 22 # 29 – 15 B/ 2 ABRIL - SAN JUAN DE URABA</p>	
---	--	---

llevó a cabo La Institución Educativa Monseñor Escobar Vélez, sede San Nicolás del Río del Municipio de San Juan de Urabá.

**Ilustración 1.** Localización del proyecto a nivel nacional, departamento y localmente.



	<p style="text-align: center;">CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-038-2025 FOC SOLUCIONES S.A.S - NIT: 901798548 – 7 DIR: CRR 22 # 29 – 15 B/ 2 ABRIL - SAN JUAN DE URABA</p>	
---	--	---

## CAPITULO II – ASPECTOS CONTRACTUALES.

### 2.1. Contrato de obra.



Tabla 2. Información de contrato de obra.

<b>NO. DEL CONTRATO:</b>	EICE-038-2025
<b>OBJETO</b>	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-038-2025 “CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR ESCOBAR VÉLEZ SEDE SAN NICOLÁS DEL RIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ POR MEDIO DE APLICACIÓN DE PINTURA PARA MUROS, PUERTAS Y VENTANAS.
<b>VALOR DEL CONTRATO INICIAL</b>	SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$79.292.744,00).
<b>CONTRATISTA</b>	FOC SOLUCIONES S.A.S NIT: 901798548-7
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	YEIDER ANDRES FUENTES ANAYA
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL</b>	3 DIAS (HASTA EL SEIS (6) DE DICIEMBRE DE 2025)
<b>PLAZO HASTA</b>	SEIS (6) DE DICIEMBRE DE 2025
<b>FECHA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO</b>	CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE 2025
<b>FECHA ACTA DE INICIO</b>	CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE 2025
<b>FECHA DE FINALIZACIÓN</b>	SEIS (6) DE DICIEMBRE DE 2025
<b>OTROSI No.1 ADICIÓN PLAZO</b>	SEIS (6) DE DICIEMBRE DE 2025
<b>NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN</b>	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025

### 2.2. Garantías.

Tabla 3 Relación de pólizas de cumplimiento según anexo 0 de acuerdo a fecha contrato de obra.

<b>PÓLIZA NO.</b>	<b>M-100284614</b>	<b>ANEXO</b>
<b>ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A.</b>		<b>No.0</b>
<b>AMPARO</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>
CUMPLIMIENTO	04-DIC-2025 06-JUN-2026	\$7.929.300,00
PAGO ANTICIPADO	04-DIC-2025 06-ABR-2026	\$39.649.650,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	04-DIC-2025 06-DIC-2028	\$3.964.650,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	04-DIC-2025 06-DIC-2027	\$7.929.300,00

	<p style="text-align: center;">CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-038-2025 FOC SOLUCIONES S.A.S - NIT: 901798548 – 7 DIR: CRR 22 # 29 – 15 B/ 2 ABRIL - SAN JUAN DE URABA</p>	
---	--	---

<b>PÓLIZA NO.</b>	<b>M-100284614</b>	<b>ANEXO</b>
<b>ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A.</b>		<b>No.0</b>
AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	<b>TOTAL ASEGURADO</b>	<b>\$59.469.750,00</b>

**Tabla 4** Relación de pólizas de responsabilidad civil extracontractual según anexo 0 de acuerdo a fecha contrato de obra.



<b>PÓLIZA NO.</b>	<b>M-100071821</b>	<b>ANEXO</b>
<b>ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A.</b>		<b>No.0</b>
AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
PREDIO, LABORES Y OPERACIONES	04-DIC-2025 06-12-2025	\$ 284,700,000.00
PATRONAL	04-DIC-2025 06-12-2025	\$ 284,700,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	04-DIC-2025 06-12-2025	\$ 284,700,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	04-DIC-2025 06-12-2025	\$ 284,700,000.00
	<b>TOTAL ASEGURADO</b>	<b>\$ 284,700,000.00</b>

**Tabla 5** Relación de pólizas de cumplimiento según anexo 1 de acuerdo a fecha OTROSI No.1 contrato de obra.

<b>PÓLIZA NO.</b>	<b>M-100284614</b>	<b>ANEXO</b>
<b>ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A.</b>		<b>No.0</b>
AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	04-DIC-2025 30-JUN-2026	\$7.929.300,00
PAGO ANTICIPADO	04-DIC-2025 30-ABR-2026	\$39.649.650,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	04-DIC-2025 31-DIC-2028	\$3.964.650,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	31-DIC-2025 31-DIC-2027	\$7.929.300,00
	<b>TOTAL ASEGURADO</b>	<b>\$59.469.750,00</b>

**Tabla 6** Relación de pólizas de responsabilidad civil extracontractual según anexo 1 de acuerdo a fecha OTROSI No.1 contrato de obra.

<b>PÓLIZA NO.</b>	<b>M-100071821</b>	<b>ANEXO</b>
<b>ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A.</b>		<b>No.0</b>
AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
PREDIO, LABORES Y OPERACIONES	04-DIC-2025 31-12-2025	\$ 284,700,000.00
PATRONAL	04-DIC-2025 31-12-2025	\$ 284,700,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	04-DIC-2025 31-12-2025	\$ 284,700,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	04-DIC-2025 31-12-2025	\$ 284,700,000.00
	<b>TOTAL ASEGURADO</b>	<b>\$ 284,700,000.00</b>

	<p style="text-align: center;">CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-038-2025 FOC SOLUCIONES S.A.S - NIT: 901798548 – 7 DIR: CRR 22 # 29 – 15 B/ 2 ABRIL - SAN JUAN DE URABA</p>	
---	--	---

### CAPITULO III- INFORMACIÓN TÉCNICA.

#### 3.1. ACTIVIDADES EJECUTADAS.

En el periodo comprendido entre el día cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) y treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se ejecutaron las actividades de acuerdo a las condiciones contractuales y a las especificaciones técnicas del proyecto. Se empleó el método de construcción más acertado conforme a las normativas aplicables, se ejecutó el 100% de las actividades contratadas.

##### A. Las actividades ejecutadas fueron:



Se ejecutó la aplicación de pintura tipo 1, base de agua a tres manos para muros internos y exteriores que no están a intemperie y pintura a base de aceite en puertas, ventanas, canaletas y pasamanos de escalas y todas las partes metálicas de La Institución Educativa Monseñor Escobar Vélez, sede San Nicolás del Río del Municipio de San Juan de Urabá. Se discriminan de acuerdo al formulario de cantidades de obra de la siguiente manera:

**Tabla 7** Actividades ejecutadas

<b>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-038-2025 "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR ESCOBAR VÉLEZ SEDE SAN NICOLÁS DEL RÍO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ POR MEDIO DE APLICACIÓN DE PINTURA PARA MUROS, PUERTAS Y VENTANAS"</b>					
ITEMS	DESCRIPCION	UND	ACUMULADO-FINAL		%
1	ACABADOS		CANT	VALOR TOTAL	
1,1	Suministro y aplicación de pintura tipo 1, base de agua a tres manos para muros internos y exteriores que no están a intemperie, Incluye todo lo necesario para su correcta aplicación.	M2	1412,50	\$ 59.748.716,86	100%
1,2	pintura a base de aceite en puertas, ventanas, canaletas y pasamanos de escalas y todas las partes metálicas que necesiten mantenimiento	M2	23,96	\$ 1.245.701,60	100%
	<b>COSTO DIRECTO</b>			<b>\$ 60.994.418,46</b>	<b>100,00%</b>
	<b>ADMINISTRACION</b>			<b>\$ 15.248.604,62</b>	<b>100,00%</b>
	<b>UTILIDAD</b>			<b>\$ 3.049.720,92</b>	<b>100,00%</b>
	<b>TOTAL A.U.</b>			<b>\$ 18.298.325,54</b>	<b>100,00%</b>
	<b>COSTO TOTAL</b>			<b>\$ 79.292.744,00</b>	<b>100,00%</b>

#### OTROSI No.1

El Contratista FOC SOLUCIONES SAS mediante comunicación radicada el 5 de diciembre de 2025, solicitó la adición en tiempo, teniendo en cuenta que el acta inicio fue oficializada el 04 de

	<p style="text-align: center;">CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-038-2025 FOC SOLUCIONES S.A.S - NIT: 901798548 – 7 DIR: CRR 22 # 29 – 15 B/ 2 ABRIL - SAN JUAN DE URABA</p>	
---	--	---

diciembre del 2025 con fecha de finalización del contrato 06 de diciembre del 2025, quedando como plazo de ejecución 02 días, lo cual resulta insuficiente técnicamente para ejecutar las obras contratadas. Por lo tanto, de mutuo acuerdo con la entidad contratante se firmó el OTROSI No.1 del contrato EICE-038-2025, adicionando 25 días de plazo, para un total de 28 días de ejecución.

**B. Avance físico de obra:** La obra presenta un avance de obra físico cuantificado en 100% conforme con las condiciones contratadas.

**C. Avance Programado:** De acuerdo a la programación de obra, para el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se tiene un avance programado acumulado de (100%)

**D. Estado de Obra:** El contrato de obra se finalizó al 100% en todas sus actividades de acuerdo a las actividades contratadas, entregándose a satisfacción y cumpliendo con el objetivo contractual.

**E. Los materiales empleados durante los trabajos son:**

- Pintura Tipo I
- Pintura a base de aceite

**F. Control de calidad de trabajos:**

- Certificado de Calidad Pintura

**G. Control de los equipos y equipos empleados:**

- Herramientas menores
- Equipo de Pintura

**H. Señalización de la obra:**

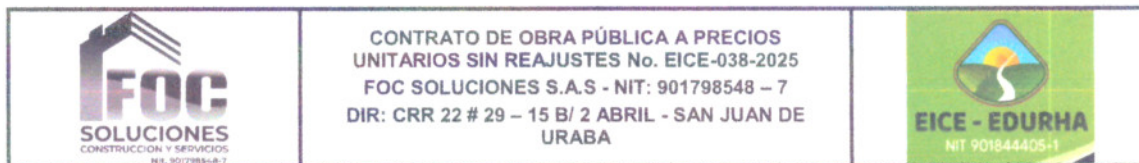
Se tomaron las acciones y medidas preventivas para el aislamiento de la zona de trabajo mediante cerramientos, y de la señalización de las zonas de paso peatonales. De igual forma, se usó cinta preventiva para el acordonamiento de zonas con abertura conforme con las indicaciones de la normativa de seguridad y salud en el trabajo.

**I. Control de personal:**

- Residente obra (Personal Clave)
- Cuadrilla de obreros- Acabados (Personal Apoyo)

**J. Control de Seguridad Social, dotación y demarcación.**

El contratista durante el desarrollo y ejecución del proyecto realizó el suministro de los elementos de protección personal (EPP) de los obreros y personal profesional de obra. De la misma manera



llevó a cabo la afiliación del personal de obra, entregando de manera formal la documentación correspondiente. Una vez iniciada las labores se llevaron a cabo charlas de seguridad y salud en el trabajo.

Se realizó el control de uso de los elementos de protección personal (EPP) entregados a los trabajadores, verificando su correcto uso.

Se anexan planillas de pago de seguridad Social de personal de obra.

**K. Tiempo transcurrido:** A la fecha han transcurrido veintiocho días (28) días, se alcanzó el 100% del plazo contractual del proyecto.

**L. Anticipo**

Se ha hecho efectivo el cobro del anticipo conforme a lo expresado en la cláusula No.4 del contrato de obra pública No. EICE-038-2025, donde se establece [...] *el contratante pagará al contratista el valor del presente contrato, de la siguiente manera: ANTICIPO del cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato, una vez cumplido los requisitos de legalización y ejecución del contrato [...].* La entidad realizó el desembolso del valor del anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/C (\$39.646.372,00).**

**M. Actas pagadas:** Para el presente periodo, se presenta el acta de cobro No.2 por valor de \$7.929.274,40.



Tabla 8 Actas pagadas al contratista de obra

Concepto	Valor Cobrado	Amortizado/Descuento	Valor Neto Pagado	Estado
Anticipo	\$39.646.372,00		\$39.646.372,00	Pagado
Acta No.1	\$71.363.469,60	\$ 35.681.734,80	\$ 35.681.734,80	Pagado
Acta No.2	\$7.929.274,40	\$ 3.964.637,20	\$ 3.964.637,20	Tramite
Total	\$ 79.292.744,00		\$ 79.292.744,00	
<b>Pendiente por Cobrar</b>		<b>\$ 00</b>	<b>\$ 00</b>	

**N. Avance financiero: 100%**

**P. Avance físico ejecutado: 100%**

**Q. Anticipo por ejecutar: 0.00%**

	<p style="text-align: center;">CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-038-2025 FOC SOLUCIONES S.A.S - NIT: 901798548 – 7 DIR: CRR 22 # 29 – 15 B/ 2 ABRIL - SAN JUAN DE URABA</p>	
---	--	---

#### **CAPITULO IV – CONCLUSIONES.**

Del presente informe se tienen las siguientes conclusiones:

4.01. El contratista de obra realizó todos los trabajos según el método constructivo recomendando para el mantenimiento de la infraestructura física de La Institución Educativa Monseñor Escobar Vélez, sede San Nicolás del Río del Municipio de San Juan de Urabá. La cuadrilla de obreros realizó las actividades de mantenimiento de muros internos y externos con aplicación de pintura tipo I, y el mantenimiento de puertas y ventanas, y estructuras metálicas que requerían mantenimiento con aplicación de pintura plástica.

4.02. El contratista de obra una vez finalizado los trabajos de mantenimiento de infraestructura física de La Institución Educativa Monseñor Escobar Vélez, sede San Nicolás del Río del Municipio de San Juan de Urabá, realizó la recolección y disposición de residuos sólidos, limpieza de las zonas intervenidas, señalización de zonas abiertas, y zonas de circulación peatonal para el personal técnico, profesional y visitante durante el desarrollo de las actividades de la obra.



4.03. En materia de afiliaciones, el contratista realizó las correspondientes afiliaciones del personal actual en obra, como también realizó la entrega y renovación periódica de los elementos de protección personal (EPP) como cascos, guantas, botas con punta de hierro, botas pantaneras y gafas.

4.04. Se ejecutaron las actividades administrativas:

- Afiliaciones de personal de obra.
- Entrega de dotación y de aseo conforme al programa de plan de gestión integral de obra,
- Diligenciamiento de actas de comités técnicos de obras, perfeccionamiento de documentación, y de actos administrativos,
- Entrega, revisión y aprobación de documentación técnica, jurídica, legal y financiera generada durante el proyecto.

4.05. La obra tiene un avance de 100% derivadas del contrato de obra No. EICE-038-2025 por lo que el contrato se ejecutó de manera óptima.

4.06. Las actividades ejecutadas se realizaron siendo fiel a la normativa, los diseños y especificaciones técnicas establecidas.

	<p>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. EICE-038-2025 FOC SOLUCIONES S.A.S - NIT: 901798548 – 7 DIR: CRR 22 # 29 – 15 B/ 2 ABRIL - SAN JUAN DE URABA</p>	
---	--	---

## 5. ANEXOS

## **5.1. REGISTRO FOTOGRÁFICO**



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Interiores



Pintura tipo 1- Interiores



Pintura tipo 1- Interiores



Pintura tipo 1- Interiores





Pintura a base de aceite



Pintura a base de aceite



Pintura a base de aceite



Pintura a base de aceite

## **5.2. COPIA DE PÓLIZAS**

Nº 869 037 01 ER  
TOMADOR GRANDES CONTRIBUYENTES  
VAREMÉN COMUN. AUTORENTEDORES

Código de Seguridad: i6HATq0ISXaPrRmyzrSZog==

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R00000027-0001

No. PÓLIZA M-100073929	No. ANEXO 0	No. CERTIFICADO 15031572	No. RIESGO
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN 04/12/2025	SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE
00:00 Horas Del 04/12/2025	24:00 Horas Del 06/12/2025		N/A
TOMADOR F.O.C. SOLUCIONES S.A.S		No. DOC. IDENTIDAD 901.798.548-7	
DIRECCIÓN CL 29 CR 22 CA 15		TELÉFONO 3145672912	
ASEGURADO F.O.C. SOLUCIONES S.A.S		No. DOC. IDENTIDAD 901.798.548-7	
DIRECCIÓN CL 29 CR 22 CA 15		TELÉFONO 3145672912	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS		No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.EICE-038-2025 , CUYO OBJETO ES

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR ESCOBAR VÉLEZ SAN NICOLÁS DEL RIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ POR MEDIO DE APLICACIÓN DE PINTURA PARA MUROS, PUERTAS Y VENTANAS. - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A (NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE) COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA F.O.C. SOLUCIONES S.A.S, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE (NOMBRE DEL CONTRATANTE) BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A (NOMBRE DEL CONTRATANTE) COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS\$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	30.000,00
PATRONAL	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 284.700.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$		
H&A SEGUROS Y FIANZAS LTDA	AGENCIAS	100,00		30.000,00		
DISTRIBUCIÓN COASEGURO						
COMPANIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	% PARTICIPACIÓN	PRIMA NETA	\$
					30.000,00	
					GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
					IVA	\$ 6.650,00
CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 04/12/2025					TOTAL A PAGAR	\$ 41.650,00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE. (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA)

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTI-CIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTIAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.  
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:  
• Nacional: 01 8000 111 935  
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente  
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**  
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - [WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO)

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**EXTRA CONTRACTUAL**

**VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R00000027-D001**

No. PÓLIZA	M-100073929	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	15031572	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	04/12/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
	04/12/2025		06/12/2025			VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

**CONDICIONES PARTICULARES**

ASEGURADO/ BENEFICIADO: EMPRESA DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA, ANTIOQUIA EICE-EDURHA IDENTIFICADA CON NIT. NRO 901844405-1

ASEGURADO/ BENEFICIADO: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ NIT NRO. 800013676-7.

DEDUCIBLES:

AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

PATRONAL 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)

Correo electrónico: [mondial@segurosmondial.com.co](mailto:mondial@segurosmondial.com.co)

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





Póliza de seguro de  
**Responsabilidad civil  
extracontractual**

[www.segurosmundial.com.co](http://www.segurosmundial.com.co)



Póliza de seguro de  
**Responsabilidad civil  
extracontractual**

## CONTENIDO

	Pág.
<b>CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS</b>	<b>4</b>
1. Amparo básico-predios, labores y operaciones (PLO)	4
2. Amparos adicionales al amparo básico de predios, labores y operaciones (PLO)	6
<b>CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES</b>	<b>10</b>
2.1. Exclusiones generales	10
2.2. Exclusiones del amparo adicional de contratistas y subcontratistas	14
2.3. Exclusiones del amparo adicional patronal	14
2.4. Exclusiones del amparo adicional de vehículos propios y no propios	15
2.5. Exclusiones del amparo adicional de contaminación accidental	15
2.6. Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil parqueaderos	16
2.7. Exclusiones del amparo adicional de bienes bajo cuidado, tenencia o control	16
2.8. Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil productos	16
2.9. Exclusiones del amparo adicional de ropiedades adyacentes	19
2.10. Exclusiones del amparo adicional de conducciones subterráneas y aéreas	19
<b>CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES</b>	<b>19</b>
<b>CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE</b>	<b>19</b>
<b>CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO</b>	<b>20</b>
<b>CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO</b>	<b>20</b>



Póliza de seguro de  
**Responsabilidad civil  
extracontractual**

## CONTENIDO

	Pág.
CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO	21
CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS	22
CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO	23
CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN	23
CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS	23
CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA	24
CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD	24
CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL	25
CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO	25

# PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



## CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS

### 1. AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Con sujeción a las condiciones de la presente póliza y dentro de los límites y sublímites establecidos en la carátula de la misma, la compañía cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales, causados a terceros por el tomador de la póliza (contratista) con ocasión de la ejecución del contrato descrito en la carátula, por los cuales resulte civilmente responsable el contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

Se constituyen como beneficiarios de la presente póliza los terceros afectados que ostentan la calidad de víctimas y la contratante respecto de las indemnizaciones por las que resulte civilmente responsable frente a terceros. La cobertura otorgada opera única y exclusivamente bajo la modalidad de ocurrencia, esto es, hechos ocurridos durante la ejecución del contrato y durante la vigencia de la póliza. Los términos para reclamar se regirán por las normas de prescripción aplicables previstas en la ley.

Con sujeción a las condiciones arriba mencionadas, la cobertura básica, predios, labores y operaciones otorgada bajo la presente póliza se limita a la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) derivada de:

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en la carátula de la póliza o en anexo a ella y en los cuales el tomador (contratista) desarrolla las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza y las labores u operaciones que lleve a cabo el tomador (contratista) en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, indicado en la carátula de la póliza. Esta cobertura incluye todos los riesgos que razonablemente forman parte del riesgo asegurado y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el tomador (contratista) en el giro normal de las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza, tales como:



## Póliza de seguro de Responsabilidad civil extracontractual

1. Posesión, mantenimiento o uso de predios de propiedad u ocupados por el asegurado, o que éste tenga en calidad de arrendamiento dentro de los fines indicados en la carátula de la póliza bajo el título "actividad del asegurado"
2. Las labores y operaciones normales en el giro normal de sus negocios dentro o fuera de sus predios.
3. Uso o manejos de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, siempre y cuando el asegurado haya dado a los mismos el uso permitido de acuerdo con su tipo y capacidad y haya cumplido estrictamente las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.
4. Las operaciones, uso y servicio de los restaurantes que funcionen en sus predios.
5. Instalaciones sociales (comedor, casinos, cafeterías, etc.) Y deportivas (canchas de futbol, gimnasios, piscinas, etc.) Destinados exclusivamente al personal o servicio del asegurado.
6. Avisos y vallas dentro de los predios.
7. Animales bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de la zona de actividad del asegurado.
8. La posesión y el uso dentro de los predios, de instalaciones de cargue y descargue, así como de máquinas de trabajo montacargas y otros equipos no asegurables en el ramo de automóviles.
9. La responsabilidad civil que se derive de incendio o explosión que se produzcan dentro de los predios.
10. La vigilancia de los predios, el uso de armas y de perros guardianes siempre y cuando se trate de vigilantes empleados del asegurado mismo.
11. Excursiones y actos festivos organizados por el asegurado (siempre que no sea su actividad principal).
12. La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

### Parágrafo: **GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL**

Seguros Mundial responderá, aún en exceso de la suma asegurada, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o en contra del asegurado, siempre que se hayan notificado previamente a la compañía y conste aceptación expresa por escrito, salvo si la responsabilidad proviene de dolo o cualquier otra causa que esté expresamente excluida en este contrato o sus anexos, o si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de Seguros Mundial.



## Póliza de seguro de Responsabilidad civil extracontractual

**Parágrafo:** si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada de la cobertura afectada, Seguros Mundial sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Seguros Mundial se reserva el derecho de escoger el abogado que defienda los intereses del asegurado, lo cual comunicará al asegurado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el asegurado le haya informado sobre la notificación judicial de la demanda, o de autorizar a este para que libremente escoja su defensor. En caso de silencio de Seguros Mundial, el asegurado se obliga a responder la demanda y decidirá libremente si llama al asegurador.

La escogencia de abogado por parte de Seguros Mundial, o la aprobación del abogado designado por el asegurado, no significa un reconocimiento automático de la cobertura, por lo que se podrá alegar la ausencia de cobertura si del fallo se desprende que la responsabilidad no estaba cubierta o que había una causal de exclusión descubierta a lo largo del proceso.

Si el asegurado escoge su abogado, Seguros Mundial se reserva el derecho de negociar los honorarios correspondientes, determinando el monto que asumirá el asegurador, sin perjuicio de que el asegurado decida pagar por su cuenta el excedente de lo ofrecido por Seguros Mundial.

La presente póliza no se extiende a cubrir el pago derivado de la constitución de cauciones o fianzas.

**Se aclara que los valores a reconocer por parte de Seguros Mundial por los conceptos descritos previamente operarán exclusivamente por reembolso.**

## 2. AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Por medio de la contratación de los amparos adicionales descritos a continuación se amparan los eventos allí descritos, los predios, labores y operaciones. La contratación de cada uno de estos amparos y su valor asegurado se hará constar expresamente en la carátula de la póliza.

### 2.1 AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurran los contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) por los cuales resultare civilmente responsable el asegurado en virtud de lo establecido en el artículo 2347 del código civil.



## Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

Por contratistas y subcontratistas independientes se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores para el tomador (contratista) en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

### **2.2 AMPARO ADICIONAL PATRONAL**

Este amparo cubre la responsabilidad civil en que incurra el tomador (contratista) en su calidad de empleador, por muerte o lesiones a los empleados a su servicio durante las labores a ellos asignadas en desarrollo de las actividades objeto del contrato descrito en la carátula de la póliza como consecuencia del accidente de trabajo y opera única y exclusivamente en exceso de las obligaciones que por virtud de las normas de seguridad social deben ser trasladadas por el empleador a las administradoras de riesgos profesionales y en ningún evento cubre prestaciones sociales ni obligaciones de carácter laboral.

Solo serán exigibles bajo el presente seguro las indemnizaciones a que de acuerdo con el artículo 216 del código sustantivo del trabajo tengan derecho los trabajadores, siempre en exceso de la seguridad social y del seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT.

### **2.3 AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS**

Este amparo cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) como consecuencia directa de la utilización de vehículos automotores de transporte terrestre, remolques o semirremolques, de su propiedad o tomados en arrendamiento, usufructo o comodato, en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

Para todos los efectos de la presente póliza, se entenderá como vehículo todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque mantenido por el tomador (contratista) en calidad de arrendamiento o de comodato, y que se requiera una placa para movilizarse en vías públicas.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de los siguientes límites por evento: \$50.000.000 para daños materiales; \$50.000.000 para lesiones o muerte a una persona y \$100.000.000 para lesiones o muerte a dos o más personas. Independiente que el vehículo que ocasione el daño este o no asegurado por una póliza de automóviles. En este último evento los límites descritos operarán como deducible.

### **2.4 AMPARO ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS**

Este amparo cubre los gastos médicos inmediatos de eventos menores (atención de urgencias) surgidos con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual que surja de hechos imputables al contratista en el desarrollo del contrato objeto de la presente póliza, hasta por la suma asegurada

descrita en el cuadro de amparos con los límites también allí descritos o en el objeto de la misma.

Si la presente cobertura es afectada por un accidente de tránsito operará en exceso del Soat y de los seguros que tengan los vehículos.

La presente cobertura no será susceptible de aplicación de deducible.

## **2.5 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA**

Este amparo cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja por reclamaciones hechas entre las partes que figuren y ostenten la calidad de asegurados en la presente póliza.

Esta cobertura opera únicamente entre los que figuran como asegurados en la carátula de la póliza, considerándolos terceros entre sí.

## **2.6 AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL**

Este amparo cubre la contaminación súbita, imprevista, repentina y accidental (consecuencias económicas) causados a terceros o a sus bienes, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante la vigencia de la póliza.

## **2.7 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS**

Este amparo se extiende de manera exclusiva al servicio que presta el asegurado de ofrecer un espacio temporal en donde dejar el vehículo de terceros visitantes. En tal medida, solo recae la Responsabilidad Civil Extracontractual por hechos ilícitos cuyos requisitos legales (acción negligente - daños - causalidad) debe probar el visitante.

## **2.8 AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL**

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por daños producidos con los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo cuidado, tenencia o control del asegurado, con ocasión del desarrollo de actividades amparadas por esta póliza.



## 2.9 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por los daños, causados a terceros en forma directa por productos fabricados, entregados o suministrados, cuando los daños se produzcan después de entregado el producto, siempre y cuando se hallen fuera del local y predios asegurados, y su posesión física, custodia o control hayan sido definitivamente conferidos a terceros.

## 2.10. AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

El presente amparo se extiende a garantizar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, inundaciones, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial. Los daños/grietas que no afecten la estabilidad de las propiedades de terceros no serán objeto de cobertura. Si se afectan elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros, la indemnización queda restringida al colapso total o parcial de tal propiedad.
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- A solicitud, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.
- Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el buen estado de las propiedades vecinas.

## 2.11. AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

Con la emisión del presente amparo se indemnizará al asegurado respecto de pérdidas o daños a los cables existentes y/o tuberías u otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras.

La indemnización estará en cualquier caso, restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según sea valuado por un inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al asegurado por las autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño consequential.



## CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES

### 2.1 EXCLUSIONES GENERALES

Queda excluida la responsabilidad civil extracontractual en que incurran el tomador y/o el asegurado como consecuencia de:

1. **Dolo o culpa grave del tomador y/o asegurado o de sus dependientes y los perjuicios causados intencionalmente por el tomador y/o asegurado o con su complicidad o por personas que están ligadas con él, por un contrato de trabajo o con la complicidad de las mismas.**
2. **Perjuicios causados a las personas o a los bienes del cónyuge o de los parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil del asegurado. La misma exclusión opera con respecto a los socios, directores, representantes legales y miembros del consejo o junta de administración o dirección de asegurado, o de los parientes de dichos funcionarios dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.**
3. **Contagio de una enfermedad del tomador y/o el asegurado, así como los daños causados por enfermedad de animales de propiedad del asegurado o tenidos o vendidos por él.**
4. **Todos los daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de, o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independiente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:**
  - A. **Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, resolución, insurrección conmociones civiles que revelen el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o**

- B. Actos de terrorismo.** Se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea sometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.

Se excluyen también daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que este en cualquier forma relacionada con los puntos arriba mencionados.

Si la compañía alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costos o gastos no quedan cubiertos por este seguro, entonces la carga de la prueba en contra estará a cargo del asegurado.

5. Reclamaciones a causa de daños ocasionados directa o indirectamente por riesgos atómicos o nucleares, contaminación radioactiva o fisión nuclear.
6. Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo o subsuelo o bien por ruidos que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.
7. Siniestros ocasionados por participación en deportes o competencias de toda índole, así como en sus entrenamientos o preparativos.
8. Los daños, pérdidas o averías que se produzcan en objetos transportados por automóviles, embarcaciones o aeronaves.
9. El incumplimiento total, parcial o por mora de las obligaciones de contratos o convenios que generen responsabilidad civil contractual.
10. Se excluyen todos aquellos perjuicios patrimoniales que no sean consecuencia directa de un daño material o personal.
11. El incumplimiento de convenios o contratos.
12. Daños ocasionados a terceros por el uso y/o transmisión de datos, manipulación y/o perdidas de datos y los perjuicios directos ocasionados por la implementación y/o aplicación de software.

13. Daños o desaparición de automóviles bajo custodia o control del asegurado.
14. Daños o desaparición de bienes bajo custodia o control del asegurado.
15. Daños causados por la extracción, procesamiento, fabricación, distribución, almacenamiento y uso de asbesto y/o amianto o de productos hechos entera o principalmente de dichas sustancias.
16. Enfermedades profesionales.
17. Riesgos relacionados a la navegación aérea, a productos para aeronaves, sus piezas o a aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo; riesgos relacionados a la gestión administrativa – técnica de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento y servicios; cualquier daño ocasionado a aeronaves, instalaciones o equipo aeroportuario.
18. Riesgos de fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos.
19. Riesgos de extracción refinamiento, almacenamiento y transporte de petróleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos.
20. Daños a pozos petroleros, daños a tanques petroleros y sus daños consecuenciales, blow out, craterización y pérdida de control, daños a cualquier tipo de petróleo crudo y/o a cualquier otro derivado del petróleo, riesgos off shore.
21. Siniestros ocurridos después de la terminación de las obras a cargo del tomador (contratista).
22. Daños a terceros como consecuencia de accidentes originados en errores de diseño de las vías o por falta de mantenimiento.
23. La cobertura para daños patrimoniales puros.
24. Rc marítima / rc fluvial, daños a barcos, embarcaciones, instalaciones portuarias y sus daños consecuenciales.
25. Reclamaciones relacionadas con campos electromagnéticos (cem) / radiación electromagnética (rem).
26. Perjuicios extrapatrimoniales que no provengan de un daño físico.
27. Responsabilidad civil profesional y errores y omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional.

28. Reclamaciones derivadas de siniestros ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.
29. Responsabilidades imputables al tomador (contratista) de acuerdo con el código sustantivo del trabajo, o las normas sobre la seguridad social obligatoria o de cualquier otra disposición legal complementaria o reglamentaria de dichas normas.
30. Reclamaciones a causa de daños ocasionados por productos fabricados, entregados o suministrados por el tomador (contratista), o bien por los trabajos ejecutados o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeran después de la entrega del suministro, de la ejecución o de la prestación de tal servicio.
31. Labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) o vinculados a este en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial.
32. Daños a bienes de propiedad de terceros que el asegurado mantenga bajo su cuidado, tenencia o control a cualquier título no traslativo de dominio.
33. Reclamaciones derivadas de siniestro que el asegurado o una persona encargada por él, hayan ocasionado mediante el uso de un vehículo motor, bicicletas, locomotoras, una embarcación o una aeronave, o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos terrestres, acuáticos o aéreos.
34. Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas, que aparezcan conjuntamente mencionadas como “el asegurado” en la carátula de la póliza.
35. Reclamaciones derivadas de la fabricación, elaboración, transporte o almacenamiento de explosivos, combustibles, y materias relacionadas con fuegos artificiales y quema de los mismos.
36. Reclamaciones derivadas de la unión y mezcla o de la transformación de productos.
37. Daños causados a tuberías y conducciones subterráneas
38. Ningún tipo de daño sufrido por las propiedades adyacentes a los predios donde ejerza su actividad el asegurado y/o tomador, ni los perjuicios derivados de la afectación de tales predios.
39. Reclamaciones derivadas de hurto simple o hurto calificado.

40. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima).

## 2.2 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

En adición a lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y salvo convenio expreso en contrario, no se ampara las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

- A. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de vehículos automotores.
- B. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de aeroplanos, aviones, embarcaciones, botes, etc.
- C. Empresas de vigilancia.
- D. Toda responsabilidad civil propia e independiente.
- E. Daños a propiedades sobre las cuales estén o hayan estado trabajando los contratistas o subcontratistas o sus empleados.
- F. Daños causados a las personas o a los bienes de los contratistas o subcontratistas o sus empleados.
- G. La cobertura otorgada tampoco se extiende a cubrir reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual entre los contratistas o subcontratistas independientes.

## 2.3 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL PATRONAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

- A. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, según su definición legal.
- B. Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.

## 2.4 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

El presente anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del tomador (contratista) proveniente de:

- A. La utilización del cualquier automotor en labores de servicio público.
- B. Los daños por pérdidas, avería o cualquier otro concepto que se produzca en los objetos transportados por los automotores materia del presente amparo.
- C. La utilización en el giro de los negocios del asegurado de vehículos de propiedad de sus trabajadores.
- D. Daños o desaparición de los vehículos asegurados, sus accesorios o contenido, o la carga transportada.
- E. Pérdidas o daños a los vehículos automotores materia de la presente cobertura, así como a sus accesorios y a los bienes transportados en tales vehículos automotores, incluyendo las operaciones de cargue y descargue.

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil, que en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de los riesgos no amparados bajo la póliza de seguro de automóviles que cubran los vehículos propios y no propios objeto de cobertura bajo este amparo.

## 2.5 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

1. Inobservancia de instrucciones.
2. Omisión en reparaciones.
3. Inobservancia de leyes, decretos, etc. Para la protección ambiental y prevención.
4. Explotación y producción de hidrocarburos tanto en el mar como en la tierra firme.

5. Daños genéticos en personas o animales.
6. Daños ocasionados por aguas negras, basuras, sustancias residuales.
7. Daños ocasionados directa o indirectamente con dioxinas o cloro fenoles o cualquier producto que las contenga.
8. Daños ecológicos.
9. Contaminación paulatina o polución.
10. Gastos incurridos por el asegurado para prevenir, neutralizar o aminorar los daños a terceros a consecuencia de un acontecimiento cubierto.

## 2.6 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

- Hurto.
- Hurto calificado.
- Hurto o robo de vehículos, contenidos y accesorios.

## 2.7 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de los daños sufridos por los bienes bajo cuidado, tenencia o control, ni al hurto, hurto calificado total o parcial de los mismos.

## 2.8 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

1. Daños al producto mismo o su empaque.
2. Defectos propios del producto.
3. Retirada del producto.(amparo exclusivo de pólizas recall).
4. Retrasos en la entrega.
5. Falta de idoneidad del producto para desarrollar la función para la cual se destina.
6. Deficiencias conocidas por el asegurado.

7. Productos en fase experimental.
8. Falta de permisos o licencias.
9. Industria de aviación.
10. Unión y mezcla.
11. Transformación.
12. Exportación a Estados Unidos de América, Canadá y/o Estados Unidos Mexicanos.

Además, se deberá tener en cuenta que queda excluida la responsabilidad civil productos para las siguientes clases de productos:

- Productos químicos; farmacéuticos y/o cosmetológicos.
- Productos petroquímicos; fertilizantes; herbicidas; insecticidas y plaguicidas.
- Pinturas con plomo.
- Productos de alimentación veterinaria.
- Productos para el uso en la medicina.
- Implantes para el cuerpo humano.
- Tabaco y todos los productos relacionados con el mismo.

No se ampararán las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

- A. Reclamaciones de responsabilidad civil que se deriven del hecho de que el asegurado no haya convenido con el proveedor de sus productos; condiciones que limiten su responsabilidad en forma tal que tengan aplicación jurídica.
- B. Daños derivados de la inobservancia de cualquier disposición legal o gubernamental; o por tolerancia de tales inobservancias.
- C. Daños que se produzcan en los productos como consecuencia de un error o defecto de fabricación.
- D. Operaciones que hayan sido terminadas por el asegurado pero que puedan juzgarse como incompletas por ser inapropiadas o defectuosas.
- E. Operaciones que puedan ser individualmente consideradas como completamente terminadas; pero que a su vez formen parte de un conjunto a cargo de asegurado no plenamente concluidas.
- F. El lucro que hubiere dejado de recibir el asegurado o terceros a consecuencia de un defecto del producto suministrado.
- G. Daños causados por el no seguimiento de las instrucciones de usos del producto.
- H. Gastos por retirada del producto del mercado de las inspecciones; reparación; sustitución pérdida de uso del producto; del trabajo o servicio.
- I. Daños por asbestos en estado natural o por productos derivados de él, así como daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.

- J. Daños por productos; obras; trabajos o servicios destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación.
- K. Reclamaciones basadas en que los productos no cumplen la finalidad para la cual habían sido destinados o no responden a las cualidades anunciadas para ellos.
- L. Daños resultantes de un defecto evidente en los productos; trabajos o servicios que podían ser descubiertos por el asegurado o por el cliente en el momento de la entrega.
- M. Daños o defectos que sufra el producto; trabajo o servicio mismo o el bien que ha sido objeto directo de la actividad asegurada.
- N. Gastos o perjuicios por retrasos en la entrega; paralización; pérdida de beneficio; funcionamiento defectuoso de instalaciones; salvo que sean consecuencia directa de un daño material o personal causado en el producto fabricado; entregado o suministrado o por el trabajo o servicio ejecutado por el asegurado.
- O. Herramientas del asegurado; y equipos o materiales no instalados que hubieren sido abandonados por este.
- P. Si se descubre un error o defecto de un producto que hubiere o no sido suministrado y el cual produjo o pudo producir una reclamación de responsabilidad civil o si existe la sospecha de que tal error u otro similar podría presentarse en otros productos elaborados y por tal razón sugieren gastos adicionales; éstos no serán reembolsados.
- Q. Daños por productos; trabajos o servicios en fase experimental o no suficientemente experimentados; según las reglas reconocidas de la técnica que fuesen de aplicación de tales supuestos o por realizar la producción; entrega o la ejecución desviándose a sabiendas de las reglas de la técnica o de las instrucciones del comitente.  
El conocimiento anticipado de defecto o de la nocividad de los productos suministrados se considerará como culpa grave y queda. Por lo tanto excluida de este seguro.

Salvo estipulación en contrario quedan igualmente excluidas las reclamaciones por:

1. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una unión o mezcla de productos asegurados con otros productos por un tercero.
2. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una transformación de productos asegurados por un tercero.
3. Daños relacionados con productos farmacéuticos.

Calidad medicamentos y todos los que suministren medicamentos. Se excluye la responsabilidad civil generada por los daños patrimoniales y no patrimoniales ocasionados como consecuencia del uso de los productos fabricados, entregados o suministrados por el afianzado.

## 2.9 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir la responsabilidad civil desprendida de:

- a. Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
- b. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
- c. Costes por concepto de prevención o a minoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

## 2.10 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de daños previsibles, causados por caso fortuito o fuerza mayor o a consecuencia de una responsabilidad civil profesional, errores y omisiones.



### CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES

La compañía efectuará el pago de la indemnización u objetará el pago de la misma, dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado, el tercero damnificado o sus causahabientes o el beneficiario acrediten aun extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.



### CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la compañía. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el presente contrato conservará su validez, pero la compañía solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

**Parágrafo:** rescindido el contrato en los términos anteriores, la compañía tendrá derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena.



## CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a la compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifique agravación del riesgo o variación de su identidad local. Tal notificación debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador, y si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación. Notificada la modificación del riesgo, la compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.



## CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

De presentarse una reclamación que dé lugar a una indemnización conforme a las condiciones generales y particulares del presente seguro, el asegurado deberá:

- 6.1.** Dar aviso a la compañía de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

- 6.2. En caso de reclamación el beneficiario deberá acreditar ante la Aseguradora la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de conformidad con el artículo 1077 del código de comercio, mediante la utilización de medios probatorios establecidos en la ley colombiana.
- 6.3. En los casos en que se presente al asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil amparada por la póliza, el asegurado deberá informar tal hecho a la compañía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la demanda o de la actuación administrativa instaurada en su contra y abstenerse de contratar los servicios de abogado, hasta que no reciba autorización escrita de la compañía.
- 6.4. Informar a la compañía dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de toda reclamación extrajudicial de terceros o parientes damnificados o de sus causahabientes y acatar las instrucciones que esta le imparta al respecto.
- 6.5. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión o agravación del hecho que origine o pueda originar una responsabilidad a su cargo.

Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones, la compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.



## CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO

Los límites asegurados indicados en la carátula o en los anexos de la póliza, por siniestro tanto para cada evento (siniestro) como en el agregado o vigencia de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de la compañía. Los valores asegurados establecidos para los amparos adicionales son sublímites dentro del valor asegurado total y el amparo básico no opera en adición a él.

**Parágrafo:** varios daños producidos durante la vigencia de la póliza y procedentes de la misma causa (daños en serie), serán considerados como un solo siniestro ocurrido, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que ocurra el primer daño de la serie. El valor asegurado del amparo básico (PLO) y de los amparos adicionales, así como los deducibles pactados serán consignados en la carátula de la póliza.



## CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS

Sin autorización escrita de la compañía, el asegurado no podrá incurrir en gasto alguno, asumir obligaciones, ni hacer pagos, ni celebrar arreglos o transacciones con la víctima del daño o sus causahabientes, ni reconocer ante ellos su propia responsabilidad.

Esta última disposición no comprende la de declarar ante la autoridad competente sobre la materialidad de los hechos constitutivos del siniestro.

El incumplimiento de estos compromisos o garantías dará lugar a la sanciones que establece el artículo 1061 del código de comercio.



## CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

La compañía quedará relevada de toda responsabilidad y el asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los casos siguientes:

- 9.1. Por mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro.
- 9.2. Por omisión maliciosa, por parte del asegurado, de su obligación de declarar a la compañía conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado.
- 9.3. Por renuncia por parte del asegurado, a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.



## CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN

La compañía estará facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirven de base para el cálculo de primas.

Esta facultad subsistirá durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo



## CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO

El seguro otorgado por la presente póliza, podrá ser revocado:

- 11.1 por el asegurado en cualquier momento mediante aviso escrito a la compañía, en cuyo caso la compañía devolverá la prima correspondiente al periodo de seguro no transcurrido conforme a la tarifa de corto plazo.
- 11.2 por voluntad de la compañía mediante aviso escrito que esta dará al asegurado con una antelación no menos de diez (10) días dirigido a su última dirección conocida. En este caso la compañía devolverá a prorrata la parte de prima correspondiente al período de seguro no transcurrido.



## CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización y por ministerio de la ley, la compañía se subroga hasta concurrencia de la suma indemnizada, en todos los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.



## CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS

En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros. Los aseguradores deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe, la mala fe en la contratación de estos produce la nulidad del contrato. En todo caso, el tomador al solicitar el seguro deberá declarar los seguros coexistentes. El tomador deberá informar por escrito a la compañía los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el monto efectivo del perjuicio patrimonial ocasionado, en cuyo caso, cada una de las compañías responderá proporcionalmente de acuerdo con el límite de valor asegurado establecido en cada póliza.



## Póliza de seguro de Responsabilidad civil extracontractual



### CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima y deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.



### CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD

En el caso que alguna parte del presente clausulado sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante si quedará en vigor y surtirá efectos.



### CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deban hacer las partes por ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito con excepción de lo dicho en la condición sexta para el aviso de siniestro y será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito por correo electrónico o certificado, dirigido a la última dirección registrada por las partes.

También será prueba suficiente de la notificación la constancia de “recibido” con la firma respectiva de la parte destinataria.



### CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES

1. **Asegurado:** es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza.
2. **Siniestro:** es todo hecho externo, accidental repentino, acaecido e imprevisto durante la vigencia de la póliza que haya causado un daño o que pueda dar origen a una reclamación por responsabilidad civil extracontractual contra el asegurado amparado por esta póliza.
3. **Deducible:** es la suma o el porcentaje que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.

4. **Vigencia:** es el período comprendido entre las fechas de iniciación y terminación las cuales aparecen señaladas en la carátula de la póliza.
5. **Trabajador:** se entiende por trabajador toda persona que presta al tomador (contratista) un servicio personal, mediante remuneración y bajo su permanente dependencia o subordinación.
6. **Accidente de trabajo:** se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión orgánica o perturbación funcional permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima. amparo de vehículos propios y no propios.



## CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL

En las materias, hechos o circunstancias no previstos y resueltos con el presente clausulado, el cual es ley para las partes, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en las leyes colombianas sobre la materia.



## CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de expedición de la póliza en la república de Colombia, sin perjuicio de las disposiciones legales que rigen la materia.

Firma Autorizada  
Compañía Mundial de Seguros S.A.  
Angela Munar



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO



Póliza de seguro de  
**Responsabilidad civil  
extracontractual**



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

15031572

Fecha de Facturación

04/12/2025

Fecha Límite de Pago

03/01/2026

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL

Prima (incluye gastos de expedición)

35.000,00

Póliza No.

M-100073929

IVA

6.650,00

Periodo Facturado

04/12/2025 | 06/12/2025

VALOR TOTAL A PAGAR \$

41.650,00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

F.O.C. SOLUCIONES S.A.S

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

CL 29 CR 22 CA 15

901798548

Intermediario

H&A SEGUROS Y FIANZAS LTDA

TOTAL

Apreciado Cliente:

1. Debe ser acompañado por el cliente.
2. Al realizar su pago de forma presencial en el cajero del banco, ÚNICAMENTE presentará la tarjeta de crédito para pagar a través de la correcta referencia de pago.
3. Si esta nota no ha sido renovada efectivamente el día anterior a la fecha de término de validez de esta póliza y en la cual se indica el código de comercio.
4. Si realiza su pago en cheque o en forma física efectiva y presencial, solamente debe pagar el cheque de cambio de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531252-7, al realizar el depósito corriente y diligenciar los datos del cheque basados en el código de comercio y en número de referencia de esta cuenta. En caso de cualquier duda o cheque se cobrará sanciones del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web [www.segurnmundial.com.co](http://www.segurnmundial.com.co) en la página de PSE, haga clic en continuar el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

15031572

Fecha de Facturación

04/12/2025

Fecha Límite de Pago

03/01/2026

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL

Prima (incluye gastos de expedición)

35.000,00

Póliza No.

M-100073929

IVA

6.650,00

Periodo Facturado

04/12/2025 | 06/12/2025

VALOR TOTAL A PAGAR \$

41.650,00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

F.O.C. SOLUCIONES S.A.S

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

CL 29 CR 22 CA 15

901798548

Intermediario

H&A SEGUROS Y FIANZAS LTDA

TOTAL

Corresponsales  
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000015031572(3900)4165000(96)20260103

Bancos  
Corresponsales  
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)229900000015031572(3900)4165000(96)20260103

**INFORMACIÓN DE PAGO**

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

**OPCIÓN 1**

 CORRESPONSALES				

**OPCIÓN 2**

 BANCOS		

 CORRESPONSALES	
--------------------	--

NIT 900010718  
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
 LA REGIMEN COMUN. AUTORETENCIONES

Código de Seguridad: F10hHm0RxyP93I2uFYZxw==

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R00000059-0001

No. PÓLIZA	M-100284614	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	15031887	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	05/12/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 04/12/2025	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 06/12/2028	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
TOMADOR	F.O.C. SOLUCIONES S.A.S					No. DOC. IDENTIDAD	901.798.548-7
DIRECCIÓN	CL 29 CR 22 CA 15					TELÉFONO	3145672912
ASEGURADO	EICE-EDURHA-SAN JUAN DE URABA					No. DOC. IDENTIDAD	901.844.405-1
DIRECCIÓN	CRA 22 -CL 22					TELÉFONO	3107977080
BENEFICIARIO	EICE-EDURHA-SAN JUAN DE URABA					No. DOC. IDENTIDAD	901.844.405-1
DIRECCIÓN	CRA 22 -CL 22					TELÉFONO	3107977080

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.EICE-038-2025 , CUYO OBJETO ES

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR ESCOBAR VÉLEZ SEDE SAN NICOLÁS DEL RIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ POR MEDIO DE APLICACIÓN DE PINTURA PARA MUROS, PUERTAS Y VENTANAS.

ASEGURADO/ BENEFICIADO: EMPRESA DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA, ANTIOQUIA EICE-EDURHA IDENTIFICADA CON NIT. NRO. 901844405-1

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 04/12/2025	24:00 Horas Del 06/06/2026	7.929.300,00	19.986,00
PAGO ANTICIPADO	00:00 Horas Del 04/12/2025	24:00 Horas Del 06/04/2026	39.646.500,00	66.802,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 04/12/2025	24:00 Horas Del 06/12/2028	3.964.650,00	59.633,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 06/12/2025	24:00 Horas Del 06/12/2027	7.929.300,00	79.293,00
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			<b>\$ 59.469.750,00</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$
H&A SEGUROS Y FIANZAS LTDA	AGENCIAS	100,00		225.714,00
			DESCUENTOS	\$
			EXTRA PRIMA	
DISTRIBUCIÓN COASEGURO			PRIMA NETA	\$
COMPANIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	% PARTICIPACIÓN
			GASTOS EXP.	\$ 7.800,00
			IVA	\$ 44.367,66
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 277.881,66</b>

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 05/12/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA)



CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGUN CORRESPONDA SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**  
 EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTIPOPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTIAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A  
 ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:  
 • Nacional: 01 8000 111 935  
 • Bogota: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente  
 Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B-74 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSUNIDIAL.COM.CO

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO**

**ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082**

**VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R00000059-D00I**

No. PÓLIZA	M-100284614	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	15031887	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	05/12/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del		04/12/2025		24:00 Horas Del	06/12/2028		
					N/A		N/A

**CONDICIONES PARTICULARES**

ASEGURADO/ BENEFICIADO: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ NIT NRO. 800013676-7.

NOTA: ESTABILIDAD DE LA OBRA HACE REFERENCIA A CALIDAD DE LAS OBRAS Y LABORES REALIZADAS.

-----  
"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)

Correo electrónico: [mondial@segurosmondial.com.co](mailto:mondial@segurosmondial.com.co)

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





Garantía única de  
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)**

[www.segurosmundial.com.co](http://www.segurosmundial.com.co)

Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)**



## CONTENIDO

		Pág.
1	<b>RIESGOS AMPARADOS</b>	4
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	<b>EXCLUSIONES</b>	6
3.	<b>SUMA ASEGURADA</b>	6
4.	<b>VIGENCIA</b>	7
5.	<b>EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA</b>	7
6.	<b>COMPENSACIÓN</b>	9
7.	<b>PAGO DEL SINIESTRO</b>	9
8.	<b>CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN</b>	10
9.	<b>SUBROGACIÓN</b>	10
10.	<b>NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD</b>	10
11.	<b>NATURALEZA DEL SEGURO</b>	10



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)**



## C O N T E N I D O

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11

# GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)



## 1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

### 1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

### 1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)**



- (i) La no inversión del anticipo;
- (ii) El uso indebido del anticipo; y
- (iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

### 1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

### 1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

### 1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

### 1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)**



## 1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

## 1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

## 1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.



## 2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

- 2.1 **Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.**
- 2.2 **Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**
- 2.3 **Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.**
- 2.4 **El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.**



## 3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)**



## 4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.



## 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

- A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.



## 6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.



## 7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

- 7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

**Parágrafo.** – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)**



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.



## 8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.



## 9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.



## 10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.



## 11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)**



## 12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.



## 13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros



## 14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.



## 15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.



## 16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma Autorizada  
Compañía Mundial de Seguros S.A.  
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO



Garantía única de  
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales**  
**(Decreto 1082 de 2015)**



LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **M-100284614** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **F.O.C. SOLUCIONES S.A.S** Asegurado o Beneficiario: **EICE-EDURHA-SAN JUAN DE URABA / EICE-EDURHA-SAN JUAN DE URABA**, expedida por la Compañía en **05/12/2025**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los **05** días del mes **DICIEMBRE** del año **2025**.



**Firma Autorizada**  
**Compañía mundial de Seguros S.A.**

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Bogotá: (+601) 327 47 12/13 | Nacional: 01 8000 111 935 | Sitio Web: [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)



Cumplimos con los sueños de nuestro planeta  
reciclando responsablemente. Protege el Medio  
Ambiente evitando la impresión de este documento.

@SegurosMundial



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

15031887

Fecha de Facturación	05/12/2025	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	M-100284614	
Período Facturado	04/12/2025	06/12/2028

Fecha Límite de Pago	04/01/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	233.514,00
IVA	44.367,66
VALOR TOTAL A PAGAR \$	277.881,66

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	F.O.C. SOLUCIONES S.A.S	
CL 29 CR 22 CA 15		901798548
Intermediario	H&A SEGUROS Y FIANZAS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial en el cajero del banco, ÚNICAMENTE presente esta boleta de resguardo para garantizar la correcta referencia del pago.
- Si esta boleta es la única resguardada efectivamente el pago se aplicará la consulta de terminación automática especial en el condicional de la póliza y en su caso, favor estar atento al código de comercio.
- Si realiza su pago en cheque o de forma para efectos de cheque, solamente por cheque por el nombre de PATRIMONOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 900531292-7, al respecto envíelo con rectane y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolverse el cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo a lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
- Para realizar su pago a través del teléfono, envíese a nuestra página web [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co) en la página de PSE, haga clic y realice el proceso de pago.

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

15031887

Fecha de Facturación	05/12/2025	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	M-100284614	
Período Facturado	04/12/2025	06/12/2028

Fecha Límite de Pago	04/01/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	233.514,00
IVA	44.367,66
VALOR TOTAL A PAGAR \$	277.881,66

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	F.O.C. SOLUCIONES S.A.S	
CL 29 CR 22 CA 15		901798548
Intermediario	H&A SEGUROS Y FIANZAS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales  
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000015031887(3900)27788166(96)20260104

Bancos  
Corresponsales  
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)229900000015031887(3900)27788166(96)20260104

**INFORMACIÓN DE PAGO**

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

**OPCIÓN 1**

 CORRESPONSALES				
	 Corresponsal Bancario			

**OPCIÓN 2**

 BANCOS		

 CORRESPONSALES	 Te damos más
--------------------	------------------



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
 SUPL. EJEC. GENERAL CAJ. 1150 400 - TEL. 0000 111 935  
 TEL. FAX: 0000 314 0000 FAX: 0000 314 0000 WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

Nº 8000171114  
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
 VA REUMEN COMUN AUTORENTE CORES

Código de Seguridad: a1q4ovwpjEX3DI1hqkMb6w==

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE  
 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
 VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUSBR00000027-0001

No. PÓLIZA	M-100073929	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	15037147	No. RIESGO		
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	23/12/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN	
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	04/12/2025	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	31/12/2025	DÍAS		
					VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
TOMADOR	F.O.C. SOLUCIONES S.A.S					No. DOC. IDENTIDAD	901.798.548-7	
DIRECCIÓN	CL 29 CR 22 CA 15					TELÉFONO	3145672912	
ASEGURADO	F.O.C. SOLUCIONES S.A.S					No. DOC. IDENTIDAD	901.798.548-7	
DIRECCIÓN	CL 29 CR 22 CA 15					TELÉFONO	3145672912	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS					No. DOC. IDENTIDAD		
DIRECCIÓN						TELÉFONO		

OBJETO DE CONTRATO

NOTA: EN EL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE:  
 SE FIRMA OTROSÍ DE FECHA 6 DE DICIEMBRE 2025 EN EL QUE SE ACUERDA PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA NO. EICE-038-2025, DESDE EL 7 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA UN TOTAL DE VEINTICINCO (25) DÍAS ADICIONALES.  
 LAS DEMAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS PERMANECEN IGUALES.  
 SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.EICE-038-2025 , CUYO OBJETO ES

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	39.000,00
PATRONAL	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			\$ 284.700.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	DESCUENTOS	EXTRA PRIMA	PRIMA NETA	GASTOS EXP.	IVA	TOTAL A PAGAR
HBA SEGUROS Y FIANZAS LTDA	AGENCIAS	100,00	\$ 39.000,00	\$		\$ 39.000,00	\$ 0,00	\$ 7.410,00	\$ 46.410,00
DISTRIBUCIÓN COASEGURO									
COMPANIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	% PARTICIPACIÓN					
CONVENIO DE PAGO				DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 23/12/2025					

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA)

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935- 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGUN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.  
 EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS. AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTIAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.  
 ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:  
 • Nacional: 01 8000 111 935  
 • Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente  
 Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento

HOLJA Nº



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**  
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE  
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R00000027-D00I**

No. PÓLIZA	M-100073929	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	15037147	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	23/12/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	04/12/2025	24:00 Horas Del	31/12/2025	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR ESCOBAR VÉLEZ SEDE SAN NICOLÁS DEL RIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ POR MEDIO DE APLICACIÓN DE PINTURA PARA MUROS, PUERTAS Y VENTANAS. ; - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A EICE-EDURHA-SAN JUAN DE URABA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA F.O.C. SOLUCIONES S.A.S, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE EICE-EDURHA-SAN JUAN DE URABA BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A EICE-EDURHA-SAN JUAN DE URABA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00	SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00	SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00	SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00	SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)

Correo electrónico: [mondial@segurosmondial.com.co](mailto:mondial@segurosmondial.com.co)

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

15037147

Fecha de Facturación

23/12/2025

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Fecha Límite de Pago

22/01/2026

Póliza No.

M-100073929

Prima (incluye gastos de expedición)

39.000,00

Período Facturado

04/12/2025 | 31/12/2025

IVA

7.410,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

46.410,00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

F.O.C. SOLUCIONES S.A.S

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

CL 29 CR 22 CA 15

901798548

Intermediario

H&A SEGUROS Y FIANZAS LTDA

TOTAL

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos por adelantado.
2. Al realizar su pago de forma presencial lleve el dinero del banco **ÚNICAMENTE** presente en la tabla de recibo para garantizar la correcta referencia del pago.
3. Si realiza su pago en efectivo recíbelo efectivamente en el momento de la entrega de la factura y en un momento de la entrega de la factura en la oficina de atención al cliente.
4. Si realiza su pago en cheque o en forma de transferencia bancaria, únicamente por cheque o transferencia de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 900531292-7**, al realizar el depósito en el banco y diligencie los datos del cheque o transferencia. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del banco PSE, envíese a nuestra página web [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co) en la imagen de PSE para que realice el proceso de pago.

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

15037147

Fecha de Facturación

23/12/2025

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Fecha Límite de Pago

22/01/2026

Póliza No.

M-100073929

Prima (incluye gastos de expedición)

39.000,00

Período Facturado

04/12/2025 | 31/12/2025

IVA

7.410,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

46.410,00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

F.O.C. SOLUCIONES S.A.S

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

CL 29 CR 22 CA 15

901798548

Intermediario

H&A SEGUROS Y FIANZAS LTDA

TOTAL

Corresponsales  
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000015037147(3900)4641000(96)20260122

Bancos  
Corresponsales  
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)229900000015037147(3900)4641000(96)20260122







**INFORMACIÓN DE PAGO**

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

**OPCIÓN 1**

 <b>CORRESPONSALES</b>				
				

**OPCIÓN 2**

 <b>BANCOS</b>		
		
		

 <b>CORRESPONSALES</b>	
--	--





tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**  
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - [WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO)  
**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO**  
**ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082**  
**VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R00000059-D001**

No. PÓLIZA	M-100284614	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	15037348	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	24/12/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	04/12/2025	24:00 Horas Del	31/12/2028	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR ESCOBAR VÉLEZ SEDE SAN NICOLÁS DEL RIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ POR MEDIO DE APLICACIÓN DE PINTURA PARA MUROS, PUERTAS Y VENTANAS.

ASEGURADO/ BENEFICIADO: EMPRESA DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA, ANTIOQUIA EICE-EDURHA IDENTIFICADA CON NIT. NRO. 901844405-1

ASEGURADO/ BENEFICIADO: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ NIT NRO. 800013676-7.

NOTA: ESTABILIDAD DE LA OBRA HACE REFERENCIA A CALIDAD DE LAS OBRAS Y LABORES REALIZADAS.

-----  
"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: [www.seguros-mundial.com.co](http://www.seguros-mundial.com.co)

Correo electrónico: [mundial@seguros-mundial.com.co](mailto:mundial@seguros-mundial.com.co)

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"



LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **M-100284614** y endoso, **1** cuyo afianzado es: **F.O.C. SOLUCIONES S.A.S** Asegurado o Beneficiario: **EICE-EDURHA-SAN JUAN DE URABA / EICE-EDURHA-SAN JUAN DE URABA** , expedida por la Compañía en **24/12/2025**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los **24** días del mes **DICIEMBRE** del año **2025**.



Firma Autorizada  
Compañía mundial de Seguros S.A.

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Bogotá: (+601) 327 47 12/13 | Nacional: 01 8000 111 935 | Sitio Web: [www.seguromundial.com.co](http://www.seguromundial.com.co)



Cumplimos con los sueños de nuestro planeta  
reciclando responsablemente. Protege el Medio  
Ambiente evitando la impresión de este documento

@SegurosMundial



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

15037348

Fecha de Facturación

24/12/2025

Fecha Límite de Pago

23/01/2026

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Prima (incluye gastos de expedición)

25.000,00

Póliza No.

M-100284614

IVA

4.750,00

Periodo Facturado

04/12/2025 | 31/12/2028

VALOR TOTAL A PAGAR \$

29.750,00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

F.O.C. SOLUCIONES S.A.S

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

CL 29 CR 22 CA 15

901798548

Intermediario

H&A SEGUROS Y FIANZAS LTDA

TOTAL

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar el pago de forma presencial (en el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recibo para garantizar la correcta referencia de pago.
- Si esta boleta no ha sido recibida efectivamente el pago se aplicará la fórmula de terminación automática estipulada en el contrato de la póliza y en la póliza de esta boleta (1088 ródulo de comercio).
- Si realiza su pago en cheque o de forma directa (efectivo y cheque), solamente por cheque (cuenta miembro de PATRIMONOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 900531292-7), al realizarlo envíelo a nuestro agente de los datos del gravador (correo: BIT\_cliente@grupomundial.com) de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará comisión del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 711 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra oficina en [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co) en la página de PSE para de manera el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

15037348

Fecha de Facturación

24/12/2025

Fecha Límite de Pago

23/01/2026

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Prima (incluye gastos de expedición)

25.000,00

Póliza No.

M-100284614

IVA

4.750,00

Periodo Facturado

04/12/2025 | 31/12/2028

VALOR TOTAL A PAGAR \$

29.750,00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

F.O.C. SOLUCIONES S.A.S

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

CL 29 CR 22 CA 15

901798548

Intermediario

H&A SEGUROS Y FIANZAS LTDA

TOTAL

Corresponsales  
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)0000015037348(3900)2975000(96)20260123

Bancos  
Corresponsales  
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990000015037348(3900)2975000(96)20260123







INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 CORRESPONSALES				
				

OPCIÓN 2

 BANCOS		
		
		

 CORRESPONSALES	 Te damos más
---	--

### **5.3. COPIA DOCUMENTOS CONTRACTUALES**



**EICE - EDURHA**  
NIT 901844405-1

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES**  
**No. EICE-038-2025**

**OBJETO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR ESCOBAR VÉLEZ SEDE SAN NICOLÁS DEL RIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ POR MEDIO DE APLICACIÓN DE PINTURA PARA MUROS, PUERTAS Y VENTANAS.**

**CONTRATISTA:** FOC SOLUCIONES S.A.S., identificada con NIT: 901798548-7, y representante legal YEIDER ANDRES FUENTES ANAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.483.363 de San Juan de Urabá – Antioquia.

**VALOR:** SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$79.292.744,00).

CRISTIAN ANDRÉS MARTÍNEZ ROMERO, mayor de edad, residente del Municipio de San Juan de Urabá, identificado con cédula No. 1.063.172.723 de Loricá – Córdoba, en calidad de **GERENTE** de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT - EDURHA - DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, ANTIOQUIA**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra YEIDER ANDRES FUENTES ANAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.483.363 de San Juan de Urabá – Antioquia, Representante Legal la empresa **FOC SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT: 901798548-7, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de OBRA consignado en las siguientes cláusulas, previo el procedimiento de SELECCIÓN CERRADA No. SC-033-2025.

**PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar para el **CONTRATANTE** la “OBRA” consistente en la **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR ESCOBAR VÉLEZ SEDE SAN NICOLÁS DEL RIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ POR MEDIO DE APLICACIÓN DE PINTURA PARA MUROS, PUERTAS Y VENTANAS**, según lo establecido en los Términos de Referencia y los Estudios Previos, a los precios unitarios y en los términos que se convienen en este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** el día 25 de noviembre de 2025, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS:** **EL CONTRATISTA** ejecutará para el **CONTRATANTE** las obras objeto del contrato a los precios unitarios y en las cantidades aproximadas ofertadas por el contratista en su oferta económica.



**EICE - EDURHA**  
NIT 901844405-1

**Parágrafo 1:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a ejecutar a los precios acordados en esta cláusula, todos los trabajos y obras necesarios para la correcta ejecución, estabilidad, seguridad y adecuación, conforme al objeto de la obra contratada, los cuales sólo serán revisables cuando por dilaciones no imputables a aquel se demore la iniciación de la obra y con ello se afecte el equilibrio de la ecuación contractual.

**Parágrafo 2:** En caso de trabajos complementarios o adicionales ordenados por el **CONTRATANTE**, se reconocerá al **CONTRATISTA** el costo de estos. Para los efectos de este contrato se entiende por trabajos u obras complementarias aquellas no previstas en este contrato y cuya ejecución es indispensable para dar mayor estabilidad, buen funcionamiento y/o adecuada terminación a las obras contratadas con previa aprobación de la supervisión del contrato. Se entiende por trabajos u obras adicionales la cantidad de obra resultante del incremento del área de construcción. Los precios de las obras complementarias o adicionales no previstos en este contrato se acordarán por la **SUPERVISIÓN** y el **CONTRATISTA** mediante acta técnico, previamente a la elaboración y firma del respectivo contrato adicional, teniendo en cuenta los precios del mercado al momento de acordarse el contrato adicional.

**Parágrafo 3:** El **CONTRATISTA** no podrá apartarse de los planos y especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita del **CONTRATANTE** y concepto previo del supervisor; en caso contrario, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos y especificaciones y responderá por los daños que cause al **CONTRATANTE**, debido a su incumplimiento.

**Parágrafo 4:** El **CONTRATANTE** sólo reconocerá al **CONTRATISTA**, el pago de las obras ejecutadas a su entera satisfacción.

**CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato es a precios unitarios. En consecuencia, el valor de este será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por el **CONTRATISTA** y recibidas a satisfacción por el **CONTRATANTE**, por los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda, más el valor de los demás pagos a que tenga derecho el **CONTRATISTA** en virtud de este contrato. El valor básico de referencia del presente contrato es la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$79.292.744,00)**, incluido el IVA.

**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** 1. EL **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, de la siguiente manera: ANTICIPO



**EICE - EDURHA**  
NIT 901844405-1

del cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato, una vez cumplido los requisitos de legalización y ejecución del contrato. **2.** el saldo restante, mediante actas parciales del avance de las actividades, hasta el 90% del valor del contrato, amortizando el valor de anticipo en cada acta parcial y **3.** UN PAGO FINAL del 10%, mediante acta final, una vez se haya cumplido de lo contratado y recibido a satisfacción.

**parágrafo primero: PARA EL PAGO DE ACTAS PARCIALES Y ACTA FINAL;** **1.** el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, seguridad social, salud, pensión y riesgos profesionales de todo el personal que emplee para la ejecución del presente contrato. **2.** El contratista deberá presentar factura de venta en original que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligadas a facturar. En el caso de personas no obligadas a facturar y/o que estén inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuara previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas o cuentas de cobros deberán corresponder a las labores desarrolladas de acuerdo con el avance de ejecución presentado según el acta parcial y/o acta final por cobrar, anexando en las mismas, toda la documentación y comprobantes de soporte que sustente el avance y el desarrollo de la ejecución del presente contrato. Las facturas y/o cuentas de cobro se deberán emitir a nombre de la entidad: **EMPRESA DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA, ANTIOQUIA. "EICE-EDURHA"** con NIT: 901844405-1, actividad económica 9499 enviada a la dirección electrónica [gerencia@eice-edurha.com](mailto:gerencia@eice-edurha.com) oficina calle 22 Nro. 22-07, celular 3107102056, la fecha de la factura debe corresponder con la fecha de suscripción de la correspondiente acta que se esté cobrando y en ella se describa el número, objeto del contrato, el concepto del cobro o servicio prestado que se esté cobrando **3.** El contratista se obliga a entregar los informes mensuales de las actividades ejecutadas, según avance de ejecución, del objeto contractual; el cual se le debe anexar los registros fotográficos y demás documentos asistenciales que se acrediten el avance parcial y/o ejecución final de las actividades contratadas según el presente contrato.

**Parágrafo segundo:** el valor total del contrato, su forma de pago y los desembolsos de los recursos que se deban realizar, estarán sujetos a los desembolsos y/o pagos que realice el MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA –ANTIOQUIA, a la EMPRESA DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA, ANTIOQUIA, de acuerdo con los recursos comprometidos para el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 054- 2025.

**CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los pagos ocasionados por el presente contrato se harán con cargo al presupuesto de gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 2025, amparado bajo el CDP N° 0092 del 10 de noviembre de 2025.



**EICE - EDURHA**  
NIT 901844405-1

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** el total de las obras objeto del presente contrato, será de **HASTA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2025**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. Los plazos estipulados en esta cláusula son improrrogables, salvo los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente.

**Parágrafo primero:** El acta de iniciación será firmada por el supervisor y el **CONTRATISTA**, una vez cumplidos los requisitos de ejecución,

**CLAUSULA SEPTIMA: PROGRAMA DE EJECUCION DE LAS OBRAS.** Dentro de los dos (2) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE**, para su aprobación, el programa de trabajo para la ejecución de las obras contratadas. El programa se elaborará teniendo en cuenta el plazo de ejecución convenido y las condiciones reales de ejecución de las labores; el incumplimiento de este acarreará al **CONTRATISTA** las sanciones que se convienen en este contrato.

**Parágrafo primero:** Las modificaciones o alteraciones del programa de ejecución serán acordadas por las partes y constarán por escrito, sin perjuicio de la suscripción del contrato modificatorio a que haya lugar.

**CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSION TEMPORAL.** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del **CONTRATANTE**, se hará constar en acta que suscribirán entre las partes. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de esta, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, las obras se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

**CLAUSULA NOVENA: CUIDADO Y ENTREGA DE LAS OBRAS:** Desde la suscripción del Acta de Iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, el **CONTRATISTA** asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas el **CONTRATISTA** deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que, a su entrega definitiva al **CONTRATANTE**, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las



**EICE - EDURHA**  
NIT 901844405-1

instrucciones del supervisor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o a él **CONTRATANTE** por falta de señalización o por deficiencia de esta. Al finalizar los trabajos el **CONTRATISTA**, hará entrega material de las obras ejecutadas al **CONTRATANTE**, por conducto del supervisor, para lo cual informará a éste con antelación de dos (2) días calendario a la fecha en que las obras se encuentren listas para su aprobación y recibo final. El recibo de las obras a satisfacción se hará constar en acta suscrita por el supervisor y el **CONTRATISTA**.

**CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de la ejecución de las obras en la forma pactada en este contrato y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley, el **CONTRATISTA** se compromete especialmente a: a) Informar oportunamente al **CONTRATANTE** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; b) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el interventor del contrato; c) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al **CONTRATANTE** y a la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, el **CONTRATANTE** declarará la caducidad del contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Además de pagar oportunamente las obras objeto de este contrato y de cumplir las demás obligaciones previstas en la ley, el **CONTRATANTE** se obliga especialmente: a) Facilitar al **CONTRATISTA** las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b) Recibir oportunamente las obras ejecutadas a su entera satisfacción, por conducto del interventor; c) Controlar, por conducto de éste, la calidad de las obras ejecutadas y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes de los materiales, equipos y mano de obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** El **CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el **CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al **CONTRATISTA** el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, el **CONTRATANTE** adoptará las medidas



**EICE - EDURHA**  
NIT 901844405-1

e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas pertinentes.

**Parágrafo:** El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION.** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT - EDURHA - DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA, ANTIOQUIA**, por conducto de un supervisor contratado o designado por el **CONTRATANTE**, quien podrá impartir al **CONTRATISTA** las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato y las que se pacten en el respectivo contrato de interventoría (o en el acto de designación), copia del cual el **CONTRATANTE** remitirá inmediatamente al **CONTRATISTA**. En todo caso, el interventor responderá por el recibo a satisfacción de las obras objeto de este contrato. Las divergencias que se presenten entre el **CONTRATISTA** y el supervisor serán dirimidas por el GERENTE o quien este designe. El supervisor no podrá exonerar a el **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa del **CONTRATANTE** ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas, salvo situaciones de urgencia o emergencia debidamente comprobadas, sin perjuicio de la celebración de los contratos modificatorios a que haya lugar. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el **CONTRATISTA** se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, el **CONTRATANTE** podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a el **CONTRATISTA**, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

**Parágrafo 1.** El control de los trabajos por el interventor no exonera ni disminuye la responsabilidad del **CONTRATISTA**, así como tampoco limitan su autoridad y dirección de la obra.

**Parágrafo 2.** Toda orden o sugerencia del supervisor al **CONTRATISTA** será escrita excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes.



**EICE - EDURHA**  
NIT 901844405-1

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El **CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. El **CONTRATISTA** y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al **CONTRATANTE** copia de este dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El **CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. el **CONTRATANTE** podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el **CONTRATISTA** ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el **CONTRATANTE** por esta causa.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: MATERIALES Y CALIDAD DE LA OBRA.** a) Los materiales y elementos utilizados en la obra deben ser de óptima calidad y acordes con el objeto del contrato. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales o elementos deberá ser corregida por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA** dentro del término que se fije para tal fin. b) Los equipos a utilizar por el **CONTRATISTA** deben ser adecuados para el desarrollo de la obra; el **CONTRATANTE**, con sustento y por conducto del supervisor, podrá solicitar su cambio o reparación si ellos son inadecuados o ponen en peligro al personal o constituyen obstáculo para la ejecución del contrato.; c) Si el **CONTRATISTA** no acata las solicitudes a que se refieren los literales anteriores, el **CONTRATANTE** efectuará los cambios y reparaciones necesarias, cuyos costos serán asumidos por el **CONTRATISTA**, sin que tenga derecho a objetarlos ni a reclamación alguna. d) Si con posterioridad al recibo final de la obra resultaren deficiencias imputables al **CONTRATISTA**, éste se obliga a efectuar las reparaciones por su cuenta y riesgo durante el período de la garantía de estabilidad; e) En ninguno de los eventos previstos en esta cláusula habrá lugar a pagos adicionales, reajustes o modificaciones de precios.

Parágrafo: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener los materiales, maquinaria y obras provisionales que hayan sido colocados para la ejecución de las obras, durante todo el tiempo que sea necesario y no podrán ser retirados sin autorización del **CONTRATANTE**, por conducto del interventor, a menos que la obra se encuentre debidamente terminada, aprobada y entregada.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIAS.** 1) El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **CONTRATANTE** y del **Municipio de San Juan de Urabá**



**EICE - EDURHA**  
NIT 901844405-1

identificado con **NIT: 800013676** y presentar a éste, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

Características	Condición																		
<b>Clase</b>	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 a saber. (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo (iii) garantía bancaria																		
<b>Asegurado/ beneficiado</b>	<b>EMPRESA DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA, ANTIOQUIA "EICE-EDURHA</b> identificada con Nit. Nro. 901844405-1 Y <b>EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ Nit Nro. 800013676-7.</b>																		
<b>Amparos, vigencia y valores asegurados</b>	<table border="1"><thead><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado</th></tr></thead><tbody><tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Vigente durante la ejecución del contrato y seis meses más.</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>Por el 100% del valor entregado a título de anticipo</td></tr><tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales.</td><td>Vigentes por el plazo del contrato y tres años más.</td><td>Por el 5% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad de las obras y labores realizadas.</td><td>Vigencia mínima de DOS (2) años contados desde la fecha en que la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil extracontractual</td><td>Vigente durante la ejecución del contrato</td><td>200 SMLMV</td></tr></tbody></table>	Amparo	Vigencia	Valor asegurado	Cumplimiento general del contrato	Vigente durante la ejecución del contrato y seis meses más.	Por el 10% del valor del contrato	Devolución del pago anticipado	Vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses mas	Por el 100% del valor entregado a título de anticipo	Pago de salarios y prestaciones sociales.	Vigentes por el plazo del contrato y tres años más.	Por el 5% del valor del contrato	Calidad de las obras y labores realizadas.	Vigencia mínima de DOS (2) años contados desde la fecha en que la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Por el 10% del valor del contrato	Responsabilidad Civil extracontractual	Vigente durante la ejecución del contrato	200 SMLMV
Amparo	Vigencia	Valor asegurado																	
Cumplimiento general del contrato	Vigente durante la ejecución del contrato y seis meses más.	Por el 10% del valor del contrato																	
Devolución del pago anticipado	Vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses mas	Por el 100% del valor entregado a título de anticipo																	
Pago de salarios y prestaciones sociales.	Vigentes por el plazo del contrato y tres años más.	Por el 5% del valor del contrato																	
Calidad de las obras y labores realizadas.	Vigencia mínima de DOS (2) años contados desde la fecha en que la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Por el 10% del valor del contrato																	
Responsabilidad Civil extracontractual	Vigente durante la ejecución del contrato	200 SMLMV																	

**Parágrafo 1:** se deja establecido que de conformidad con el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°054-2025 celebrado entre el municipio DE **SAN JUAN DE URABA Y LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA, ANTIOQUIA - EICE – EDURHA – SAN JUAN DE URABA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ** NIT 800.013.676-7, **deberá ser amparado con las garantías que expida el contratista.**

**Parágrafo 2:** Sin necesidad de requerimiento previo del **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el **CONTRATANTE** podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se



**EICE - EDURHA**  
NIT 901844405-1

prorroque su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar las garantías.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el **CONTRATANTE** impondrá al **CONTRATISTA** multas sucesivas del 1 por ciento (1%) del valor del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el **CONTRATANTE** requerirá al **CONTRATISTA** para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el **CONTRATANTE** impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el **CONTRATANTE** adeude al **CONTRATISTA**, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. El **CONTRATANTE** hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el **CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el **CONTRATANTE** reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga



**EICE - EDURHA**  
NIT 901844405-1

derecho el **CONTRATISTA**, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del interventor.

**CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, la EICE-EDURHA-SAN JUAN DE URABA lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir obras. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El **CONTRATANTE** reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el **CONTRATISTA** por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas.

**Parágrafo 1.** En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable.

**Parágrafo 2.** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Parágrafo 3.** Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificadorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal, si se requiriere. Así mismo, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago del impuesto y demás tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificadorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula.

**Parágrafo 4.** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del interventor.



**EICE - EDURHA**  
NIT 901844405-1

**Parágrafo 5.** El **CONTRATISTA** acreditará al **CONTRATANTE** el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale.

**Parágrafo 6.** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el **CONTRATANTE** dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. El **CONTRATANTE** reconocerá al **CONTRATISTA** las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas.

**Parágrafo:** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE**, previo concepto no vinculante del interventor, requerirá al **CONTRATISTA** para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el **CONTRATISTA** haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El **CONTRATANTE** también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1 de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 (protección ingeniería nacional); o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas (contratos de obra, concesión), y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el **CONTRATANTE** hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello



**EICE - EDURHA**  
NIT 901844405-1

hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las obras ejecutadas a satisfacción del **CONTRATANTE** y los elementos fabricados o en proceso de fabricación aceptables para el **CONTRATANTE** o indispensables para que éste pueda culminar la obra, de acuerdo con los precios pactados en el contrato, todos los cuales se relacionarán y recibirán mediante acta que suscribirán el interventor y el **CONTRATISTA**.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RECLAMOS.** Los reclamos que el **CONTRATISTA** considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentada mente, por conducto del interventor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el **CONTRATANTE** lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el **CONTRATANTE** se pronunciará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada.

**parágrafo:** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el artículo 70 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por el **CONTRATANTE** como por el **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los treinta días, contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el interventor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las



**EICE - EDURHA**  
NIT 901844405-1

partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

**Parágrafo:** El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del **CONTRATISTA** y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas que hacen parte del contrato y del informe final de ejecución de las obras. 3. Relación de los pagos hechos al **CONTRATISTA**. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. En el acta de liquidación se dejará constancia de: 1. Entrega de las obras por parte del **CONTRATISTA** y del recibo a satisfacción por parte del **CONTRATANTE**. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Las cantidades de obra ejecutada y sus valores, con indicación de las actas parciales de recibo de obra.

**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL:** El **CONTRATISTA** y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione por la realización de las obras durante el proceso constructivo.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA: DIFUSION Y DIVULGACION:** El **CONTRATISTA**, se obliga a divulgar la participación del **CONTRATANTE** en la ejecución de la obra mediante la colocación de una valla en el sitio de la obra. El diseño de la valla estará a cargo del **CONTRATANTE**, quien lo entregará al **CONTRATISTA** a más tardar en la fecha de suscripción del acta de iniciación de las obras.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA:** El **CONTRATISTA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo



**EICE - EDURHA**  
NIT 901844405-1

dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, artículo 8° y demás disposiciones aplicables y que, de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación al artículo 9° de la misma ley.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Pliegos de condiciones; b) Los planos y especificaciones de obra entregados a el **CONTRATISTA**; c) Las especificaciones y normas de construcción; d) La propuesta del **CONTRATISTA**; e) El acto de adjudicación; f) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato.

**parágrafo:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución de este.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. Para el efecto, El **CONTRATANTE** consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado.

**CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que el **CONTRATANTE** efectuará a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a su suscripción. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento que el **CONTRATANTE** impartirá dentro de los unos días hábiles siguientes a la presentación de la póliza correspondiente por el **CONTRATISTA**, según lo convenido en la cláusula décima primera. 3. La acreditación de que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El **CONTRATANTE** informará al **CONTRATISTA** la fecha en que el contrato podrá empezar a ejecutarse.

**Parágrafo:** Las partes convienen que, si el **CONTRATISTA** no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el



**EICE - EDURHA**  
NIT 901844405-1

**CONTRATANTE** adjudicar y suscribirlo con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO:** Este contrato requiere, el pago de los demás impuestos, tasas y contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el **CONTRATISTA** dentro de los dos días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. El incumplimiento de estos requisitos no impedirá la ejecución del contrato, pero ocasionará la imposición de sanciones por el **CONTRATANTE**.

**CLAUSULA TRIGECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD DE LA EICE-EDURHA-SAN JUAN DE URABA.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.


**CLAUSULA TRIGECIMA OCTAVA: DOMICILIO** para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de SAN JUAN DE URABA – Antioquia.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de SAN JUAN DE URABA a los cuatro (04) días del mes de diciembre del 2025.

**CRISTIAN ANDRÉS MARTINEZ ROMERO**  
EICE- EDUARHA SAN JUAN DE URABÁ, "EICE-EDURHA"  
Contratante

**YEIDER ANDRES FUENTES ANAYA**  
FOC SOLUCIONES S.A.S.  
Contratista

Revisó: Heyne Mogollón B / A.J.E.  
Asesor jurídico.


	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Código:
	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA	Versión: 01
	EICE-EDURHA SAN JUAN	Fecha de aprobación:
		Página 1 de 2

### ACTA DE INICIO

<b>CONTRATANTE:</b>	Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del Municipio de SAN JUAN DE URABA, Antioquia - EICE – EDURHA – SAN JUAN DE URABA.
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>FOC SOLUCIONES S.A.S.</b>
<b>NIT:</b>	<b>901798548-7</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR ESCOBAR VÉLEZ SEDE SAN NICOLÁS DEL RIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ POR MEDIO DE APLICACIÓN DE PINTURA PARA MUROS, PUERTAS Y VENTANAS</b>
<b>VALOR:</b>	SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$79.292.744,00).
<b>PLAZO:</b>	HASTA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2025

En las instalaciones de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT - EDURHA - DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA, ANTIOQUIA**, el 04 de diciembre de 2025, se reúnen, por una parte, **Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del Municipio de SAN JUAN DE URABA, Antioquia - EICE – EDURHA – SAN JUAN DE URABA**, con número de identificación tributaria NIT No. 901844405-1, representada legalmente por **CRISTIAN ANDRES MARTINEZ ROMERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.063.172.723, expedida en Lorica – Córdoba, designado legalmente como representante legal según el decreto 034 del 12 de marzo del año 2025 y acta de posesión No. 009 del 12 de marzo del año 2025, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, **YEIDER ANDRES FUENTES ANAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.483.363 de San Juan de Urabá – Antioquia, Representante Legal la empresa **FOC SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT: 901798548-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, dejan constancia de la INICIACION real y efectiva del objeto del contrato suscrito.

Se deja constancia de que **EL CONTRATISTA** deberá adicionar las pólizas actualizadas para garantizar la ejecución del contrato en virtud de lo contemplado en la cláusula décima sexta del contrato No. EICE-038-2025 según las condiciones

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Código:
	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA	Versión: 01
	EICE-EDURHA SAN JUAN	Fecha de aprobación:
		Página 2 de 2

actualizadas mediante la suscripción del presente documento, en término de tres días hábiles.

Para tal fin se firma la presente ACTA por los que en ella intervienen, en original, y copia para el contratista y para la carpeta del contrato.

En San Juan de Urabá, a los cuatro (04) días de diciembre del 2025.



---

**CRISTIAN ANDRÉS MARTÍNEZ ROMERO**  
 C.C. 1.063.172.723 de Lorica – Córdoba  
 EDURHA – SAN JUAN DE URABA  
 Contratante


---

**YEIDER ANDRÉS FUENTES ANAYA**  
 FOC SOLUCIONES S.A.S.  
 Contratista


	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA</b>	Código:
		Versión: 01
	<b>EICE-EDURHA SAN JUAN</b>	Fecha de aprobación:
		Página 1 de 3

**OTROSI No. 1**

**CONTRATO No. EICE-038-2025**

<b>CONTRATANTE:</b>	Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del Municipio de SAN JUAN DE URABA, Antioquia - EICE – EDURHA – SAN JUAN DE URABA.
<b>CONTRATISTA:</b>	FOC SOLUCIONES S.A.S.
<b>NIT:</b>	901798548-7
<b>OBJETO:</b>	<b>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR ESCOBAR VÉLEZ SEDE SAN NICOLÁS DEL RIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ POR MEDIO DE APLICACIÓN DE PINTURA PARA MUROS, PUERTAS Y VENTANAS.</b>
<b>VALOR:</b>	SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$79.292.744,00).
<b>PLAZO INICIAL:</b>	HASTA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2025
<b>FECHA DE INICIO:</b>	04 de diciembre de 2025.
<b>FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:</b>	31 de diciembre de 2025

En las instalaciones de **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA, ANTIOQUIA - EICE – EDURHA – SAN JUAN DE URABA**, a los 06 días del mes de diciembre de 2025, se reunieron el ingeniero **YEIDER ANDRES FUENTES ANAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.483.363 de San Juan de Urabá – Antioquia, Representante Legal la empresa **FOC SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT: 901798548-7, en calidad de **CONTRATISTA**, y el ingeniero **CRISTIAN ANDRES MARTINEZ ROMERO**, Gerente de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA, ANTIOQUIA - EICE – EDURHA – SAN JUAN DE URABA**, en calidad de **CONTRATANTE**, con el fin de suscribir el **OTROSI No. 1** del contrato obra No. EICE-038-2025, cuyo objeto es **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR ESCOBAR VÉLEZ SEDE SAN NICOLÁS**

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA</b>	Código:
		<b>EICE-EDURHA SAN JUAN</b>
		Fecha de aprobación:
		Página 2 de 3

**DEL RIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ POR MEDIO DE APLICACIÓN DE PINTURA PARA MUROS, PUERTAS Y VENTANAS**, teniendo en cuenta las siguientes:

1. Que el Contrato de Obra No. EICE-038-2025 tiene por objeto la **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR ESCOBAR VÉLEZ SEDE SAN NICOLÁS DEL RIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ POR MEDIO DE APLICACIÓN DE PINTURA PARA MUROS, PUERTAS Y VENTANAS**.
2. Que el acta de inicio fue suscrita el 4 de diciembre de 2025, quedando un término real de dos (2) días para ejecutar el objeto contractual, lo cual es material y técnicamente insuficiente para el desarrollo de las actividades.
3. Que el Contratista, mediante comunicación radicada el 5 de diciembre de 2025, solicitó la adición en tiempo, fundamentado en la imposibilidad de ejecutar las obras dentro del plazo vigente.
4. Que, de manera concordante, el Contrato Interadministrativo de Mandato No. 054 de 2025, del cual deriva este contrato de obra, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2025, mediante OTROSÍ No. 1.
5. Que las partes consideran procedente la prórroga del contrato de obra, con el fin de garantizar la correcta ejecución, estabilidad del talud y cumplimiento del objeto contractual.


En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL:**

Prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. EICE-038-2025, desde el 7 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, para un total de veinticinco (25) días adicionales.

**SEGUNDA – GARANTÍA:** El contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías exigidas en el contrato, en concordancia con el nuevo plazo aquí establecido, previo a la suscripción del otrosí No. 1.

**TERCERA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** Todas las demás cláusulas del contrato original y sus anexos no modificadas mediante este documento continuarán vigentes y producirán plenos efectos.

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA</b>	Código:
	<b>EICE-EDURHA SAN JUAN</b>	Fecha de aprobación:
		Página 3 de 3

En constancia de lo anterior, se firma el presente OTROSÍ No. 1 al Contrato de obra No. EICE-038-2025, en San Juan de Urabá – Antioquia, a los seis (6) días del mes de diciembre 2025.



**CRISTIAN ANDRES MARTINEZ ROMERO**  
 GERENTE EDURHA-SAN JUAN DE URABA  
 CONTRATANTE



**YEIDER ANDRES FUENTES ANAYA**  
 FOC SOLUCIONES S.A.S.  
 CONTRATISTA

Elaboró

Oficina Jurídica

## **5.4. SEGURIDAD SOCIAL**





## **5.5. HOJA DE VIDA PERSONAL CLAVE**

## ALEX SMITH HURTADO PEÑATE

### INGENIERO CIVIL

Edad: 32 años  
Teléfono: 312 654 7060  
Email: [alexhurtadop2@gmail.com](mailto:alexhurtadop2@gmail.com)  
Ciudad: Montería



#### PERFIL PROFESIONAL

Soy un profesional con interés en el crecimiento profesional, poseo una amplia formación en ciencias básicas, de buen conocimiento en las diferentes áreas de la ingeniería, con conciencia ambiental, capacidad de adaptación, facilidad para aprender, buenas relaciones interpersonales, responsable, creativo, organizado y capacidad de liderazgo. Poseo experiencia en el campo de la construcción en los diferentes tipos de edificaciones, remodelaciones, acabados de calidad en viviendas, redes de acueducto y alcantarillado, construcción de vías, movimiento de tierras, construcción de piscinas en hormigón, construcción de aulas escolares, barreras de protección ambiental etc.

#### ESTUDIOS

<i>Año:</i> <b>2024</b> <i>Ciudad:</i> <b>Montería</b>	<i>Título en Curso:</i> <b>Esp. En Gerencia y dirección de obras</b> <i>Institución:</i> <b>Universidad del Sinú</b>
<i>Año:</i> <b>2019</b> <i>Ciudad:</i> <b>Montería</b>	<i>Título obtenido:</i> <b>Diplomado en Docencia Universitaria</b> <i>Institución:</i> <b>Universidad Pontificia Bolivariana</b>
<i>Año:</i> <b>2017</b> <i>Ciudad:</i> <b>Medellín</b>	<i>Título obtenido:</i> <b>INGENIERO CIVIL</b> <i>Institución:</i> <b>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA</b>
<i>Año:</i> <b>2008</b> <i>Ciudad:</i> <b>Montería</b>	<i>Título obtenido:</i> <b>Bachiller académico</b> <i>Institución:</i> <b>Gimnasio vallegrande</b>

#### OTROS CURSOS

- **II Seminario sobre Carreteras de Montaña, 2014**  
*Dictado por:* **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS**
- **TRÁMITES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, 2019**  
*Dictado por:* **CÍRCULO DE ESPECIALISTAS & CONSTRUCTOR SODIMAC CORONA**

#### MANEJO DE SOFTWARE:

Microsoft office, AutoCAD, Revit, Microsoft Project entre otros.

## EXPERIENCIA LABORAL

Septiembre 2022 – marzo 2024

### **BIG CONSTRUCTORES S.A.S**

CARGO: **INGENIERO RESIDENTE DE OBRA**

Ubicación: Departamento de Córdoba.

#### ***Actividades desempeñadas:***

- Mantenimiento del parque del corregimiento de la rica en el municipio de puerto libertador.
- Mantenimiento de la infraestructura física del puente peatonal del barrio 7 de septiembre zona urbana del municipio de puerto libertador.
- Mano de obra con equipo y herramientas en desarrollo del contrato: Construcción de bulevar y adecuación del parque central del municipio de Buenavista.
- Mejoramiento vial en placa huella localizado en el corregimiento villa Fátima, municipio de Buenavista.
- Desarrollo de estrategias de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático para la conservación y uso sostenible de recursos hídricos subterráneos en la vereda Rioseco, municipio de Buenavista.

Marzo 2022 – septiembre 2022

### **CARBOMAX DE COLOMBIA**

CARGO: **INGENIERO RESIDENTE**

Ubicación: Santiago de Tolú, Sucre.

#### ***Actividades desempeñadas:***

- Supervisión y control de la conformación de 2,8 Hectáreas para patio de acopio de carbón.
- Supervisión y control de vía de acceso de 250 metros lineales.
- Seguimiento y control de construcción de pozo de 80 metros de profundidad.
- Seguimiento y control de construcción de barrera ambiental en patio de acopio.
- Elaboración de informes semanales y mensuales.
- Seguimiento y control presupuestal.

Octubre 2021 – febrero 2022

### **IGIS INGENIERÍA S.A.S.**

CARGO: **RESIDENTE DE OBRA**

Ubicación: Pueblo Nuevo y San José de Uré, Córdoba.

#### ***Actividades desempeñadas:***

- Conformación de 6 estanques con capacidad de 220 m<sup>3</sup> cada uno.
- Conformación de canales de recirculación.
- Construcción de elementos estructurales para instalación de compuertas de control.
- Construcción de red de desagüe y pozo de achique.
- Control presupuestal.

Julio 2021 – Septiembre 2021

**DICAR ingeniería S.A.S.**

CARGO: **RESIDENTE DE OBRA**

Ubicación: Tuchín, Córdoba

***Actividades desempeñadas:***

- Construcción de 5 plataformas de concreto para tanques elevados de 10.000 litros.
- Contratación, coordinación y pago de la mano de obra.
- Revisión y ajuste de cantidades de obra.
- Compras y pagos a proveedores.
- Elaboración de informes.

Septiembre 2020 – Julio 2021

**CONSORCIO VIAL SAN JOSÉ DE APARTADÓ.**

CARGO: **RESIDENTE DE OBRA**

Ubicación: San José de Apartadó, Antioquia.

***Actividades desempeñadas:***

- Construcción de pavimento flexible, andenes y obras complementarias en la vía terciaria que comunica el corregimiento de San José con el municipio de apartado en el departamento de Antioquia.

Noviembre 2019 – marzo 2020

CARGO: **RESIDENTE DE OBRA CONSORCIO SANEAMIENTO BÁSICO ZENÚ**

Ubicación: San Andrés de Sotavento, Córdoba.

***Actividades desempeñadas:***

- Construcción y ampliación de 7 represas en los municipios de Tuchín y San Andrés de Sotavento.
- Control, seguimiento y distribución de materiales para la construcción de 100 letrinas y tanques de 250 litros para extensión de redes de agua potable.
- Elaboración de informes.
- Seguimiento y control presupuestal.

Sep. 2019 – oct. 2019

**ASISCO**

CARGO: **AUXILIAR DE INTERVENTORÍA**

Ubicación: Puerto Libertador, Córdoba

***Actividades desempeñadas:***

- Elaboración de los informes semanales y mensuales de interventoría para las instalaciones de tubería RDE 21 PVC de 2" y tubería RDE 21 de 3".
- Supervisión de excavaciones y los movimientos de tierra
- Seguimiento y control de cantidades de obra.
- Seguimiento y control del cronograma.

Mayo 2019 – agosto 2019

**ASFALTO & CONSTRUCCIONES S.A.S.**

CARGO: **AUXILIAR DE INTERVENTORÍA**

Ubicación: Cereté, Córdoba

***Actividades desempeñadas:***

- Mantenimiento y limpieza de canales de los drenajes de aguas pluviales.
- Control presupuestal.
- Informes semanales y mensuales.

Diciembre 2018 – abril 2019

**RAUL FERNANDO ZAPATA NAAR**

CARGO: **RESIDENTE DE OBRA**

Ubicación: San Juan de Urabá, Antioquia

***Actividades desempeñadas:***

- Construcción de tramos de vía en pavimento rígido.
- Seguimiento y control presupuestal.
- Seguimiento y control del cronograma.
- Elaboración de informes.

Agosto 2018 – octubre 2018

**GLOBAL COMMUNITIES**

CARGO: **SUPERVISOR DE OBRAS**

Ubicación: Montelíbano, Córdoba

***Actividades desempeñadas:***

- Elaboración de presupuestos para la construcción de más de 4.300 sistemas de saneamiento básico para viviendas ubicadas en varios municipios del sur de Córdoba.
- Elaboración de cronograma de actividades.
- Supervisión en la construcción de sistemas de saneamiento básico.
- Revisión de compras y pagos a proveedores.
- Control del proyecto y seguimiento presupuestal.

Mayo 2018 – junio 2018

**GEOAMBAR CONSULTORES SAS**

CARGO: **INGENIERO RESIDENTE DE CAMPO**

Ubicación: Montería, Córdoba

***Actividades desempeñadas:***

- Recolección de datos geomorfológicos basados en la topografía del terreno para la ubicación de torres de alta tensión.
- Análisis de posibles fallas producidas por movimientos telúricos.
- Diseño de obras de mitigación de riesgos para la garantía de la estabilidad de torres de transmisión eléctrica.

Septiembre 2017 – marzo 2018

**CONSORCIO COLECTORES LORICA**

**CARGO: AUXILIAR DE RESIDENTE DE OBRA**

Ubicación: Lorica, Córdoba

**Actividades desempeñadas:**

- Cortes y demolición de pavimento existente.
- Excavaciones con maquinaria pesada.
- Instalación de tubería recolectora.
- Reconstrucción del pavimento demolido.
- Informes, seguimiento y control presupuestal.

**REFERENCIAS LABORALES**

EDWARD FONSECA  
IGIS INGENIERÍA S.A.S  
DIRECTOR TÉCNICO Y COMERCIAL  
Teléfono: 315 324 3458

VÍCTOR FERNANDEZ URANGO  
INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA  
COMSTRUMAS  
Director de Obras  
Teléfono: 311 431 3465

**REFERENCIAS PERSONALES**

Jairo Hurtado Martínez  
Ingeniero civil  
Contratista  
Teléfono: 311 651 3275

Manuel Alejandro Peñate Márquez  
INGENIERO INDUSTRIAL  
Cadena de mercados D1  
Jefe de despacho  
Teléfono: 310 8924578



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Personería jurídica Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y Ley 153 de 1887

EN ATENCIÓN A QUE

**ÁLEX SMITH HURTADO PEÑATE**

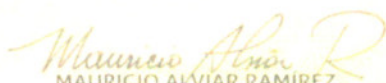
Identificado con cédula de ciudadanía 1063290622

Ha completado todos los requisitos que los estatutos  
universitarios exigen para optar al título de

**INGENIERO CIVIL**

Le expide el presente diploma. En testimonio de ello se firma en Medellín,  
República de Colombia, el 15 de diciembre de 2017.

Libro 87 Folio 46-547 del 15 de diciembre de 2017

  
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Rector

  
DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA  
Secretario General

  
JESÚS FRANCISCO VARGAS BONILLA  
Decano

097658




Matrícula Profesional No.  
**05202-393311 ANT**  
Fecha de Expedición: **13/07/2018**

Nombre:  
**ALEX SMITH  
HURTADO PERATE**

Identificación:  
**C.C. 1063290622**

Profesión:  
**INGENIERO CIVIL**

Institución:  
**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**



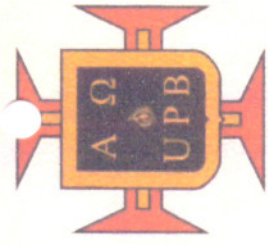
180844/0118

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003,  
que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

  
DIRECTOR GENERAL

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso  
Línea Nacional: 01 8000 116590

TFC 0005522



**Universidad  
Pontificia  
Bolivariana**

**SECCIONAL MONTERÍA**

Aprobada según Resolución 4800 del 20 de octubre de 1995 del Ministerio de Educación Nacional

Certifica que

**ALEX SMITH HURTADO PEÑATE**

C.C. N° 1063290622

Realizó y Aprobó la Diplomatura

**DOCENCIA UNIVERSITARIA**

Con una intensidad de 120 horas

Realizado en Montería, del 10 de septiembre al 26 de noviembre de 2019

**ROSA LILIANA TARAZONA CÁCERES**  
Directora de Docencia Universitaria

**JOSE JOAQUIN RAMOS GARCES**  
Director Formación Continua

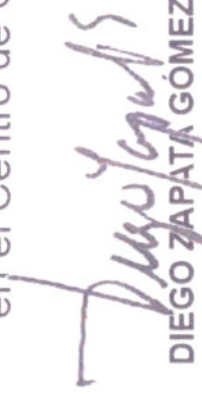
"La Universidad está sujeta a inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional"




SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS  
**CERTIFICA QUE:**

## **ALEX SMITH HURTADO PEÑATE**

Participó en el II Seminario sobre Carreteras de Montañas,  
evento realizado los días 16 y 17 de octubre de 2014  
en el Centro de Convenciones - Recinto Quirama

  
**DIEGO ZAPATA GÓMEZ**  
Presidente

  
**EDUARDO VÉLEZ TORO**  
Vicepresidente Técnico SAI

Medellín, 17 de octubre de 2014



CERTIFICAMOS QUE:

**ALEX HURTADO PEÑATE**

Identificado con


1.063.290.622

Asistió a:

**TRAMITES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN**

Llevado a cabo en: **HOMECENTER MONTERIA**

El día: **16-17/01/2019**

  
VIVIANA MARTINEZ  
Tutor



**CONSTRUCTOR®**  
SODIMAC corona

## EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

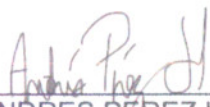
### CERTIFICA,

Que el Ingeniero ALEX SMITH HURTADO PEÑATE identificado con cedula de ciudadanía N° 1.063.290.622, expedida en Montelíbano – Córdoba, y tarjeta profesional No. 05202-393311 ANT de ingeniero civil laboró para esta empresa y desempeñándose como INGENIERO RESIDENTE DE OBRA cumpliendo con las funciones propias de su cargo en los siguientes **contratos**:

1. *Mantenimiento del parque del corregimiento de la rica en el municipio de puerto libertador – córdoba*
2. *Mantenimiento de la infraestructura física del puente peatonal del barrio 7 de septiembre zona urbana del municipio de puerto libertador – Córdoba*
3. *Mano de obra con equipo y herramientas en desarrollo del contrato: Construcción de bulevar y adecuación del parque central del municipio de Buenavista departamento de córdoba.*
4. *Mejoramiento vial en placa huella localizado en el corregimiento villa Fátima, municipio de Buenavista, córdoba.*
5. *Desarrollo de estrategias de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático para la conservación y uso sostenible de recursos hídricos subterráneos en la vereda Rioseco, municipio de Buenavista.*

desde el veintidós (22) de septiembre de 2022 hasta el treinta (30) de marzo de 2024.

La presente se expide a solicitud de la parte interesada, en la Ciudad de Montería - Córdoba, a los 05 días del mes de abril del año 2024.

  
ANDRÉS PÉREZ HOYOS  
C.C. No. 1.067.928.623 Montería  
Rep. Legal BIG CONSTRUCTORES  
CEL: 3205647793

**EL SUSCRITO COORDINADOR DE COMPENSACIÓN  
DE LA EMPRESA CARBOMAX DE COLOMBIA S.A.S.**

*Certifica*

Que **ALEX SMITH HURTADO PEÑATE** identificado con cédula de ciudadanía No **1.063.290.622** laboró en la empresa desde el 10 de marzo de 2022 hasta el 21 de septiembre de 2022, a través de contrato de trabajo a término **INDEFINIDO** desempeñando el cargo de **INGENIERO CIVIL**.

Para constancia de lo anterior se firma en San José de Cúcuta a los primeros 21 días del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,



**MANUEL ALEXIS CELIS CAMARGO  
COORDINADOR DE COMPENSACIÓN**

*Este documento es válido con la confirmación telefónica en la línea 350 8212199 en el horario de 02:00 - 04:00 pm*



INGENIERIA Y GESTION PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE

CIUDAD: Bogotá D.C.

REF: CERTIFICACIÓN

INGENIERIA Y GESTION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE

-IGIS INGENIERIA S.A.S-

NIT: 900.553.728-0

Certifica que el Señor ALEX SMITH HURTADO PEÑATE, identificado con C.C. 1.063.290.622, prestó sus servicios profesionales como consultor y coordinador de las obras de construcción de 2 estanques semi excavados para peces en los municipios de San José de Uré y Pueblo Nuevo Córdoba, entre los meses de octubre de 2021 a febrero de 2022.

Se expide a solicitud del interesado el 01 de septiembre de 2022.

Cordialmente,

  
**MARIA FERNANDA VALENCIA MEJIA**  
**GERENTE**

Bogotá: Cr 47 # 22a-64 of 602 – mail: [igis.sas@gmail.com](mailto:igis.sas@gmail.com)  
Armenia: Cr 18 # 59-03 of. 56 - mail: [igisingenieriaarmenia@gmail.com](mailto:igisingenieriaarmenia@gmail.com)  
TEL: 3153243458

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DICAR INGENIERIA SAS IDENTIFICADA CON  
NIT 900.974.831-8

CERTIFICA

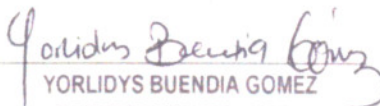
Que el Ingeniero Civil **ALEX SMITH HURTADO PEÑATE**, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.063.290.622 de Montelibano – Cordoba, laboro en nuestra empresa durante los meses de agosto y septiembre como Ingeniero residente de obra en el contrato que se especifica a continuación:

<b>CONTRATANTE:</b>	ALCALDIA DE TUCHIN
<b>CONTRATISTA:</b>	DICAR INGENIERIA SAS REP. LEGAL YORLIDYS BUENDIA GOMEZ
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b>	S.A.M.C.N° 100-2021
<b>OBJETO:</b>	CONSTRUCCION DE BASES EN CONCRETO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN POLIETILENO, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TUCHIN, DEPARTAMENTO DE CORDOBA
<b>VALOR:</b>	OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$82.323.631,00 M/CTE)
<b>DURACIÓN:</b>	Dos (2) MESES

Las actividades y cantidades de obra realizadas en este proyecto fueron: fueron las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1.1	Excavación en material común para zapatas de 1,1 m x 1,1 m x 1,0 m	4,84 M3
2.1	Zapata en concreto de 3000, incluye acero de refuerzo de 5/8 a cada 0,20 m en ambos sentidos	1,45 M3
2.2	Columna en concreto de 3000 psi de 0,25 m x 0,25 m x 1,30 m, incluye 6 barras 5/8" y estribos de 3/8 a cada 0,15 m	5,20 M3
2.3	Viga superior en concreto de 3000 psi de 0,25 m x 0,25 m, incluye 6 barras 5/8" y estribos de 3/8 a cada 0,15 m	13,70 ML
2.4	Placa en concreto de 3000 psi de 0,15 m incluye acero de refuerzo de 1/2 a cada 0,20 m en ambos sentidos	7,29 M2
3.1	Tanque de almacenamiento en polietileno de 10.000 litros	5 UNIDADES
3.2	Accesorios para tanque de almacenamiento	5 UNIDADES

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los ocho (08) días del mes de octubre de 2021.

  
YORLIDYS BUENDIA GOMEZ  
REPRESENTANTE LEGAL



NIT. 901419015-9

Apartadó, julio 30 de 2021

CVSJ-046-012

**CONSORCIO VIAL SAN JOSÉ DE APARTADO  
CERTIFICA**

Que el ingeniero civil ALEX SMITH HURTADO PEÑATE, identificado con cédula de ciudadanía 1.063.290.622 de la ciudad de Montelíbano y con Tarjeta profesional n° 05202393311, laboró como Ingeniero residente en el contrato que tiene por objeto **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE, ANDENES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA TERCIARIA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE CON EL MUNICIPIO DE APARTADO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA"** DEL CONTRATO N° 46 DEL 2020, durante el periodo comprendido entre el 2 de septiembre del 2020 y el 30 de julio del 2021.

Se expide la certificación a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de julio del 2021.

Atentamente,

**RAUL ZAPATA**  
Representante Legal  
Consorcio Vial San José de Apartadó

**Tel: 321 335 16 11 - Calle 103 N 100 - 92 Barrio Vélez**  
**Consorcioviaisanjoseapartado@gmail.com**



# CONSORCIO SANEAMIENTO BASICO ZENU 2019

EL SUSCRITO GERENTE DEL CONSORCIO SANEAMIENTO  
BASICO ZENU 2019  
NIT: 901.327.122-3


## CERTIFICA QUE:

El ingeniero Civil: **ALEX SMITH HURTADO PEÑATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.063.290.622 expedida en Montelíbano – Córdoba, laboró en nuestra empresa desempeñándose en el cargo como **RESIDENTE DE OBRA** durante el contrato que se especifica a continuación.

<b>CONTRATANTE:</b>	RESGUARDO INDIGENA ZENU SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA – SUCRE.
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO SANEAMIENTO BASICO ZENU 2019 REPRESENTANTE LEGAL UBALDO DEL CRISTO RODRIGUEZ PERALTA C.C.NO. 92.556.403 DE COPOZAL
<b>NUMERO DE CONTRATO:</b>	CONTRATO DE OBRA No. 017- 2019 LICITACION PUBLICA NO.06 de 2019
<b>OBJETO:</b>	"EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DEL S.G.P.I. SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO: 1. (SAN ANDRÉS) CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE REPRESAS EN LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU TERRITORIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO. 2. (TUCHIN) CONSTRUCCION DE QUINCE (15) LETRINAS EN LOS CENTROS DE GOBIERNOS MENORES DEL TERRITORIO DE TUCHIN. 3. (TUCHIN), EXTENSION DE REDES PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU. 4. (SINCELEJO) ADQUISICION DE 170 TANQUES DE 250 LITROS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA, CON DESTINO A LAS FAMILIAS DEL CABILDO DE SAN JACINTO DEL TERRITORIO DE SINCELEJO"
<b>FECHA DE INICIO:</b>	02 DE NOVIEMBRE DE 2019
<b>FECHA DE FINALIZACION:</b>	02 DE MARZO DE 2020
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	(\$705.000.000,00) SETECIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE

Se expide la presente certificación a solicitud a los (10) días del mes de marzo del año 2020.

Atentamente,

  
UBALDO RODRIGUEZ PERALTA  
C C 95.556.403  
R/L CONSORCIO SANEAMIENTO BASICO ZENU 2019  
NIT 901 327 122-3

CARRERA 12 N° 12 – 36 AV. TRONCAL, TUCHÍN, TELEFONO: 3017413394.

E-MAIL: ; [ubaldorodriguez12@hotmail.com](mailto:ubaldorodriguez12@hotmail.com)

TUCHÍN – CÓRDOBA



Asociación de Municipios del Sinú, Sabana y Costa Cordobesa

NIT: 900548339-9

**LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINÚ, SABANA Y COSTA  
CORDOBESA -ASISCO-**

**CERTIFICA QUE:**

**ALEX SMITH HURTADO PEÑATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.063.290.622 de Montelibano, laboró como INGENIERO AUXILIAR DE INTERVENTORIA, en el proyecto descrito a continuación:

**OBJETO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 012-2019, AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORIA TECNICA QUE TIENE POR OBJETO "EL ABASTECIMIENTO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO CORREGIMIENTO DE CENTRO AMERICA, MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR".

**CONTRATANTE:** AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.

**CONTRATISTA:** ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINÚ, SABANA Y COSTA CORDOBESA -ASISCO-

**FECHA DE INICIO:** 25 de Septiembre de 2019

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 25 de Octubre de 2019

Durante su labor demostró, responsabilidad, honestidad y cumplimiento en todas sus labores encomendadas de manera excelente.

Para mayor constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2019.

Atentamente,

**JAIRO DIAZ ARCIA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**ASISCO**



## **ASFALTO & CONSTRUCCIONES S.A.S**

**DIRECTOR EJECUTIVO**

**CERTIFICA**

Que: **ALEX SMITH HURTADO PEÑATE** identificado con cedula de ciudadanía número 1.063.290.622 de montelibano córdoba, laboro como ingeniero residente de contratista, el contrato en el municipio de cerete 2019 que a continuación se relaciona.

Contrato n° 058 – 2019 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES DE LOS DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

El ingeniero se desempeñó como residente en cada una de las actividades relacionadas en el contrato durante las fechas comprenda del 6 de mayo 2019 - 6 de agosto 2019

La presente se expide a solicitud del interesado como soporte a la hoja de vida

**FARLEY DE JESUS MANCO MARTINEZ**  
C.C. No 1.067.941.062 De Montería – Córdoba  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ASFALTO & CONSTRUCCIONES S.A.S**  
NIT: 900.790.921 - 1

*Raul Fernando Zapata Naar T.P.*

*05202-364902 ANT*

**CERTIFICA**

Que el ingeniero civil ALEX SMITH HURTADO PEÑATE, identificado con cédula de ciudadanía 1.063.290.622 de la ciudad de Montelíbano y con Tarjeta profesional N° 05202393311, laboró como Ingeniero residente en el contrato que tiene por objeto "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SIETE VUELTAS – ARQUILLO, PIEDRA AFILADA, MUGROSA, ENTRADA A BOCA TAPADA, CEDRITO – LOS VOLCANES – SIETE VUELTAS, ISLABOA – LA PITA, FILO DE VENUS – EL TIGRE, LA MUGROSA – FILO DE DAMAQUIEL" DEL CONTRATO N° 089 DEL 2018 **ENTRE ASODECORS CON NIT 900.444.192-6 Y RAUL FERNANDO ZAPATA NAAR CON CC. 1.033.370.388**. POR MANO DE OBRA CON EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PESADA EN DESARROLLO DEL CONV. 015-2018, durante el periodo comprendido entre el 3 de diciembre del 2018 y el 27 de abril del 2019.

Se expide la certificación a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de septiembre del 2019.

*Raul Fernando Zapata Naar*

**RAUL ZAPATA NAAR**

CC. 1.033.370.388

T.P. 05202-364902

**Tel: 321 335 16 11 - Carrera 10 N 7 - 21 San Juan de Urabá**

**GLOBAL COMMUNITIES,  
Anteriormente CHF INTERNATIONAL**

**NIT. 830.095.401-9**

**CERTIFICA QUE:**

El Señor **ALEX SMITH HURTADO PEÑATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.063.290.622 de Montelibano, laboró para nuestra organización desde el 17 de Agosto de 2018 hasta el 31 de Octubre de 2018, con un Contrato de Trabajo a Término Fijo, desempeñando el cargo de **SUPERVISOR DE OBRAS**, devengando un salario mensual de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000) M.CTE.

Las funciones asignadas fueron:


- ✓ Apoyar a los Profesionales de Infraestructura en la ejecución del programa ANDA en las diferentes modalidades, participando en las etapas que se le requiera, en especial en las siguientes actividades:
- ✓ Verificación del cumplimiento de los planos y especificaciones en los diferentes proyectos.
- ✓ Revisión y/o la elaboración y actualización de presupuestos y cronogramas.
- ✓ Revisión de compras y pagos a Proveedores y Operadores que sean necesarias para los proyectos.
- ✓ Realización de las visitas de campo que le sean requeridas para el seguimiento y control de los proyectos.
- ✓ Seguimiento presupuestal y contractual de los proyectos.



- ✓ Todas aquellas que por razón de su cargo y por su formación y conocimiento le asigne su supervisor

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los treinta y un (31) días del mes de Octubre de 2018, en la ciudad de Montería.

Atentamente,



**RICARDO DOMINGUEZ VILLAMIL**  
**Gerente de Programas**  
**Global Communities - Colombia**

Copia: Archivo

Elaborado Por: I. Leones



### HACE CONSTAR

Que el señor ALEX SMITH HURTADO PEÑATE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.063.290.622 de Montelibano, prestó sus servicios como Ingeniero Civil, durante el periodo comprendido entre el 15 de mayo y el 12 de junio de 2018, en formulación de obras de ingeniería con el fin de mitigar las posibles inestabilidades que se puedan presentar en los sitios de torres requeridos que hacen parte del proyecto de la línea de conducción de energía de las líneas de transmisión a 500kV La Virginia – Nueva Esperanza y/o Barbosa – San Gil, que atraviesa los Departamentos de Cundinamarca, Tolima, Caldas, Risaralda y Santander.

La presente constancia se firma a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciocho.

**CAMILO ERNESTO PEREZ**

**GERENTE**

[www.geoambar.com](http://www.geoambar.com)  
[geoambarconsultores@gmail.com](mailto:geoambarconsultores@gmail.com)  
317 3312383 – 300 2221488

# CONSORCIO COLECTORES LORICA



EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO COLECTORES LORICA

## HACE CONSTAR

Que el señor ALEX SMITH HURTADO PEÑATE identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.063.290.622 de Montelibano, se desempeñó en el cargo de **INGENIERO RESIDENTE AUXILIAR** en la ejecución de los trabajos del proyecto cuyo objeto es: ***"Expansión y optimización de los colectores de aguas residuales del casco urbano del municipio de lorica"***, ***Contrato de obra No 038-2015*** suscrito entre CONSORCIO COLECTORES LORICA Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE CVS.

Su información contractual con esta empresa fue la siguiente:

Fecha de Ingreso: Septiembre 10 de 2017

Tipo de Contrato: Indefinido

Fecha de Finalización: Marzo 31 de 2018

Se expide en Montería, a los (02) días del mes de Abril de 2018, para el conocimiento de Quien pueda interesar.

**Rafael Eduardo Montes Navas**  
**Representante Legal**  
**CC. 78.038.056**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.063.290.622**

**HURTADO PEÑATE**

APELLIDOS  
**ALEX SMITH**

NOMBRES  
**Alex Hurtado**

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-OCT-1991**

**MONTELIBANO**  
 (CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.71**      **O+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**23-NOV-2009 MONTELIBANO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1302500-00211041-M-1063290622-20100127      0020355895A 1      33482161


**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
 FUERZAS MILITARES  
 EJÉRCITO NACIONAL  
 TARJETA MILITAR DE SEGURIDAD CLASE  
 RESERVISTAS DE SEGURIDAD CLASE




**1083290622**  
 NOMBRES: ALEX SMITH  
 APELLIDOS: HURTADO PENATE  
 Bachiller

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS  
 DETERMINADOS POR LA LEY 4893 Y DEMÁS LEYES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.

**PERTENECE A LA RESERVA DE:**

FECHA DE 1ª LÍNEA	FECHA DE 2ª LÍNEA	FECHA DE 3ª LÍNEA
2021	2031	2041

FECHA DE EXPEDICIÓN: 07/12/2018  
 DISTRITO MILITAR: 013

  
 CR. ELKIN ALFONSO ARGOTE HIDALGO  
 DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO




**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE  
**LICENCIA DE CONDUCCIÓN**  
 No. 1063290622

NOMBRE  
**ALEX SMITH HURTADO PEÑATE**

FECHA DE NACIMIENTO **22-10-1991**

FECHA DE EXPEDICIÓN **23-03-2023**

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR  
**STRIA MCPAL TTEyTO MONTERIA**



**CATEGORIAS AUTORIZADAS**

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	23-03-2023	PARTICULAR
B1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	23-03-2023	PARTICULAR
C1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	23-03-2023	PUBLICO



VALOR TEMÁTICO 9607



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL  
**LC06002737094**

## **5.6 PRESUPUESTO Y APUS**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES**  
**No. EICE-038-2025 "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA ADECUACIÓN DE LAS**  
**INSTALACIONES FÍSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR ESCOBAR VÉLEZ SEDE**  
**SAN NICOLÁS DEL RIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ POR MEDIO DE APLICACIÓN**  
**DE PINTURA PARA MUROS, PUERTAS Y VENTANAS"**

ITEMS	DESCRIPCION	UND	CANT	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>1</b>	<b>ACABADOS</b>				
1,1	Suministro y aplicación de pintura tipo 1, base de agua a tres manos para muros internos y exteriores que no están a intemperie, Incluye todo lo necesario para su correcta aplicación.	M2	1412,50	\$ 42.300,00	\$ 59.748.716,86
1,2	pintura a base de aceite en puertas, ventanas, canaletas y pasamanos de escalas y todas las partes metálicas que necesiten mantenimiento	M2	23,96	\$ 52.000,00	\$ 1.245.701,60
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>\$ 60.994.418,46</b>
	<b>ADMINISTRACION</b>			<b>25,00%</b>	<b>\$ 15.248.604,62</b>
	<b>UTILIDAD</b>			<b>5,00%</b>	<b>\$ 3.049.720,92</b>
	<b>TOTAL A.U.</b>			<b>30,00%</b>	<b>\$ 18.298.325,54</b>
	<b>COSTO TOTAL</b>				<b>\$ 79.292.744,00</b>

						Unidad de Medida
1	Suministro y aplicación de pintura tipo 1, base de agua a tres manos para muros internos y exteriores que no están a intemperie, Incluye todo lo necesario para su correcta aplicación.					m2
I. MATERIALES						
COD	DESCRIPCIÓN	UN	VR. UNIT	CANTIDAD		VR. TOTAL
PI-TIPInt	Pintura Tipo 1	und	\$ 560.000,00	0,01	\$	7.056,00
41171	Estuco plástico 1/4 Galón 1.5kg Topex	und	\$ 16.900,00	0,08	\$	1.352,00
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 8.408,00</b>
II. MANO DE OBRA						
COD	DESCRIPCIÓN	UN	RENDIMIENTO	VR. JORNAL (INCL. PRESTACIONES)		VR. TOTAL
MAC002	Salario Oficial + 2 Ayudantes Acabados + Prestaciones	dd	\$ 339.000,00	13,21	\$	25.657,03
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 25.657,03</b>
III. EQUIPO Y HERRAMIENTAS						
COD	DESCRIPCIÓN	TIPO	RENDIMIENTO	TARIFA/HORA		VR. TOTAL
	Herramienta me	%	5,00%	\$ 25.657,03	\$	1.282,85
ANDCERT1S	Andamios Certificados	dd	12,00	\$ 18.000,00	\$	1.500,00
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 2.782,85</b>
IV. TRANSPORTES						
COD	DESCRIPCIÓN	UN	RENDIMIENTO	VR. UNIT		VR. TOTAL
	Transporte de l	m3-km	91,71	\$ 500.000,00	\$	5.452,12
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 5.452,12</b>
					<b>COSTOS DIRECTOS</b>	<b>\$ 42.300,00</b>

2 pintura a base de aceite en puertas, ventanas, canaletas y pasamanos de escalas y todas las partes metálicas que necesiten mantenimiento **Unidad de Medida**  
m2

I. MATERIALES					
COD	DESCRIPCIÓN	UN	VR. UNIT	CANTIDAD	VR. TOTAL
PI-TIPInt	Esmalte para Interior Brillante Blanco Topex 1/8 galón	und	\$ 41.269,20	5,00	\$ 8.253,84
SUBTOTAL					\$ 8.253,84

II. MANO DE OBRA					
COD	DESCRIPCIÓN	UN	RENDIMIENTO	VR. JORNAL (INCL. PRESTACIONES)	VR. TOTAL
MAC002	Salario Oficial + 2 Ayudantes Acabados + Prestaciones	dd	\$ 339.000,00	9,67	\$ 35.041,94
SUBTOTAL					\$ 35.041,94

III. EQUIPO Y HERRAMIENTAS					
COD	DESCRIPCIÓN	TIPO	RENDIMIENTO	TARIFA/HORA	VR. TOTAL
ANDCERT1S	Herramienta menor Andamios Certificados	%	5,00%	\$ 35.041,94	\$ 1.752,10
		dd	12,00	\$ 18.000,00	\$ 1.500,00
SUBTOTAL					\$ 3.252,10

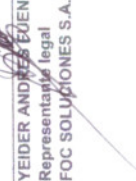
IV. TRANSPORTES					
COD	DESCRIPCIÓN	UN	RENDIMIENTO	VR. UNIT	VR. TOTAL
	Transporte de Materiales	m3-km	91,71	\$ 500.000,00	\$ 5.452,12
SUBTOTAL					\$ 5.452,12

**COSTOS DIRECTOS \$ 52.000,00**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES**  
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR ESCOBAR VÉLEZ SEDE SAN NICOLÁS DEL RÍO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ POR MEDIO DE APLICACIÓN DE PINTURA PARA MUROS, PUERTAS Y VENTANAS"**

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V. UNITARIO	VALOR TOTAL	ACTA COBRO No.1		ACTA COBRO No.2		ACUMULADO		%
						CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	
1	<b>ACABADOS</b>											
1,1	Suministro y aplicación de pintura tipo 1, base de agua a tres manos para muros interiores y exteriores que no están a intemperie. Incluye todo lo necesario para su correcta aplicación.	M2	1412,50	\$ 42.300,00	\$ 59.748.716,86	1.285,46	\$ 54.374.976,61	127,04	\$ 5.373.740,25	1412,50	\$ 59.748.716,86	100%
1,2	pintura a base de aceite en puertas, ventanas, canalejas y pasamanos de escalas y todas las partes metálicas que necesitan mantenimiento	M2	23,96	\$ 52.000,00	\$ 1.245.701,60	10,00	\$ 520.000,00	13,96	\$ 725.701,60	23,96	\$ 1.245.701,60	100%
	<b>COSTO DIRECTO</b>				\$ 60.994.418,46		\$ 54.894.976,61		\$ 6.099.441,85		\$ 60.994.418,46	100,00%
	<b>ADMINISTRACION</b>			25,00%	\$ 15.248.604,62		\$ 13.723.744,15		\$ 1.524.860,46		\$ 15.248.604,62	100,00%
	<b>UTILIDAD</b>			5,00%	\$ 3.049.720,92		\$ 2.744.748,83		\$ 304.972,09		\$ 3.049.720,92	100,00%
	<b>TOTAL A.U.</b>			30,00%	\$ 18.298.325,54		\$ 16.468.492,98		\$ 1.829.832,55		\$ 18.298.325,54	100,00%
	<b>COSTO TOTAL</b>				\$ 79.292.744,00		\$ 71.363.469,60		\$ 7.929.274,40		\$ 79.292.744,00	100,00%

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, en San Juan de Urabá, a los treintita y un (31) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

  
**YEIDER ANDRIES FUENTES ANAYA**  
 Representante legal  
 FOC SOLUCIONES S.A.S

  
**CRISTIAN ANDRES MARTINEZ ROMERO**  
 SOUTHA SAN JUAN DE URABA  
 CONTRATANTE





Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Exteriores



Pintura tipo 1- Interiores



Pintura tipo 1- Interiores



Pintura tipo 1- Interiores



Pintura tipo 1- Interiores



Pintura tipo 1- Interiores



Pintura tipo 1- Interiores



ACTA DE COBRO

MEMORIA DE CANTIDADES

FECHA: DD 31 / MM 12 / AA 2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS SIN REAJUSTES No. ECE-03B-2025  
OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR ESCOBAR VÉLEZ SEDE SAN NICOLÁS DEL RÍO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ POR MEDIO DE APLICACIÓN DE PINTURA PARA MUROS, PUERTAS Y VENTANAS"

CONTRATISTA: FOC SOLUCIONES S.A.S  
SUPERVISOR EDURHA

Nit. No.: 901798548-7  
C.C. No.: 901844405-1

CONTRATO No. ECE-03B-2025

CAPÍTULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR ESCOBAR VÉLEZ SEDE SAN NICOLÁS DEL RÍO	ITEM N°	2	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	Cant.	UNID.			JUBICACIÓN	SAN JUAN DE URABÁ	
							L (m)	b (m)	e (m)			
					Platuro a base de aceite en puertas, ventanas, cancelas y pasamanos de escalas y todas las partes metálicas que necesiten mantenimiento							
					Platuro base aceite puertas y ventanas, y demás estructuras metálicas						13,96	
OBSERVACIONES:											TOTAL	13,96

*Alto Hurtado*  
Director de obra

Supervisor Contrato



Pintura tipo 1- Interiores



Pintura tipo 1- Interiores



Pintura a base de aceite



Pintura a base de aceite



Pintura a base de aceite



Pintura a base de aceite



Pintura a base de aceite



Pintura a base de aceite



Pintura a base de aceite



Pintura a base de aceite



Pintura a base de aceite



Pintura a base de aceite

2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

141117379438



(415)7707212489984(8020) 000014111737943 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 7 9 8 5 4 8

6. DV

7

12. Dirección seccional  
Impuestos de Medellín

1 1

14. Buzón electrónico

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Giras nombres

35. Razón social

F.O.C. SOLUCIONES S.A.S

36. Nombre comercial

37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio

San Juan de Urabá

6 5 9

41. Dirección principal

CL 29 CR 22 CA 15

42. Correo electrónico

FOCSOLUCIONES@GMAIL.COM

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 4 5 6 7 2 9 1 2

45. Teléfono 2

3 2 3 4 6 4 0 4 3 8

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Ocupación

## Actividad principal

46. Código

4 2 2 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 4 0 1 3 1

## Actividad secundaria

48. Código

4 1 1 1

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 4 0 1 3 1

## Otras actividades

50. Código

1

2

4 2 9 0 7 7 1 0

51. Código

52. Número establecimientos

0

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	7	1	4	4	2	4	8																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

## Usuarios aduaneros

## Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI  NO 60. No. de Folios: 

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre FUENTES ANAYA YEIDER ANDRES

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141117379438



(415)7707212489984(8020) 000014111737943 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 7 9 8 5 4 8 7

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 4		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	1		83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 2 4 0 1 3 0		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 2 4 0 2 0 8		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 1 7 6 3 6			
78. Departamento	0 5			
79. Ciudad/Municipio	0 4 5			
Vigencia				
80. Desde	2 0 2 4 0 2 0 8			
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 4 0 2 0 8		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141117379438



(415)7707212489984(8020) 000014111737943 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 7 9 8 5 4 8 7

6. DV

12. Dirección seccional  
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 2 0 8	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanías	101. Número de identificación 1 3 1 0 3 7 4 8 3 3 6 3	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido FUENTES	105. Segundo apellido ANAYA	106. Primer nombre YEIDER	107. Otros nombres ANDRES
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

